



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 2, LITERAL A), DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.1 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO”.

San Miguel de Agreda de Mocoa, octubre 2026.

Ingeniero

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ

Alcalde Municipal de Mocoa

ASUNTO: Presentación Estudios Previos De Conveniencia Y Oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo pertinente, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones aplicables, la Secretaría de Salud Municipal presenta los estudios previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación proyectada, en cumplimiento del principio de planeación y de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaria De Salud Municipal
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica Para La Adquisición De Bienes De Características Técnicas Uniformes Y De Común Utilización.
OBJETO PARA CONTRATAR	Suministro De Equipos Biomédicos Y Herramientas Técnicas Para Fortalecer El Bando De Ayudas Técnicas En El Municipio De Mocoa, Putumayo
VALOR	Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil pesos (\$160.419.000) M/Cte.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”, en los programas:

LINEA ESTRATEGICA	Equidad Social y Seguridad Ciudadana.
PILAR	Derecho a la Ciudad y Democracia Urbana.
SECTOR	19 salud y protección social.
PROGRAMA	1906 – Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud
PRODUCTO	1906028 – Servicio para la habilitación y la rehabilitación funcional
INDICADOR DE PRODUCTO	190602800 – Personas que reciben servicios y tecnologías de apoyo para la habilitación y rehabilitación funcional.



PROYECTO	Suministro De Equipos Biomédicos Y Herramientas Técnicas Para Fortalecer El Bando De Ayudas Técnicas En El Municipio De Mocoa, Putumayo
----------	---

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el Código BPIM 202600000019567 - SPM-BP-567 del 21 de septiembre de 2026.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 1, que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana; a su vez, el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia, el artículo 13 dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y brindando especial protección a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

De manera específica, el artículo 47 de la Constitución Política establece el deber del Estado de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, mientras que los artículos 48 y 49 consagran la seguridad social y la atención en salud como componentes de protección constitucional. Estos mandatos se complementan con los artículos 54 y 68 superiores, relativos a la protección en el ámbito laboral y al acceso a una educación adecuada a las condiciones de las personas con discapacidad.

En desarrollo de estas disposiciones, mediante la Ley 1346 de 2009 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 4 establece las obligaciones generales de los Estados para promover y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos. Particularmente, el artículo 9 contempla medidas para garantizar la accesibilidad; el artículo 19 reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; el artículo 20 establece el compromiso de facilitar la movilidad personal mediante el acceso a tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad; y el artículo 26 promueve medidas de habilitación y rehabilitación que permitan alcanzar y mantener la máxima independencia y capacidad física, mental, social y vocacional de las personas con discapacidad.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en sus artículos 1, 2 y 5, establece disposiciones orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y eliminación de barreras. En particular, el artículo 5 reconoce la responsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local de implementar, dentro de sus competencias, políticas, planes y programas que promuevan la inclusión real y efectiva de esta población.

Este marco normativo permite fundamentar la actuación del municipio de Mocoa en la obligación constitucional y legal de desarrollar medidas de protección reforzada, accesibilidad e inclusión social, mediante mecanismos institucionales orientados a disminuir las barreras que limitan la autonomía, movilidad y participación de las personas con discapacidad.

En el municipio de Mocoa se han identificado condiciones que dificultan el ejercicio efectivo de estos derechos, especialmente respecto de las personas que presentan limitaciones funcionales y requieren productos de apoyo para desplazarse, comunicarse, realizar actividades de autocuidado y participar en los entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios. Estas dificultades pueden agravarse por las condiciones socioeconómicas de los hogares, las barreras geográficas del territorio y la insuficiencia de elementos adecuados para atender las necesidades individuales de la población.

De acuerdo con el Documento Técnico 2026 y la formulación del proyecto de inversión, se identifica una población afectada de referencia de 1.397 personas con discapacidad en el municipio de Mocoa, estableciéndose una población objetivo de 226 personas, cuya atención se proyecta mediante el fortalecimiento de la disponibilidad y acceso a equipos, herramientas y productos de apoyo. Estas cifras corresponden a los referentes de planeación del proyecto y evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para responder a las necesidades identificadas, de acuerdo con los procedimientos de caracterización, valoración y priorización aplicables.

La insuficiencia de ayudas técnicas puede restringir la autonomía funcional y la participación social de las personas con discapacidad, incrementando su dependencia de terceros y dificultando el desarrollo de actividades esenciales de la vida cotidiana. Esta situación adquiere relevancia constitucional a la luz de los artículos 13 y 47 de la Constitución Política y de los artículos 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fundamentan la adopción de medidas orientadas a eliminar barreras y facilitar el acceso a productos de apoyo.

En respuesta a esta problemática, el Concejo Municipal de Mocoa, mediante el Acuerdo Municipal 009 del 14 de diciembre de 2021, creó el Banco de Productos de Apoyo (BPA) para Personas con Discapacidad, como mecanismo institucional destinado a facilitar el acceso a elementos y equipos técnicos que contribuyan a mejorar las condiciones de movilidad, autonomía e inclusión social de la población beneficiaria.

Posteriormente, a través del Acuerdo Municipal 002 del 17 de mayo de 2022, se establecieron disposiciones para la financiación del BPA. En particular, su artículo primero contempla una fuente específica de recursos para la adquisición de productos de apoyo, así como otras fuentes de financiación autorizadas, y su artículo segundo regula la posibilidad de recibir donaciones y aportes destinados al fortalecimiento del Banco, conforme a las condiciones establecidas en dicho acto administrativo.

A su vez, mediante la Resolución Municipal 0633 del 19 de octubre de 2022, la Administración Municipal adoptó las acciones necesarias para desarrollar el funcionamiento del BPA. Su artículo primero establece la finalidad de facilitar elementos y equipos técnicos que contribuyan a reducir las limitaciones funcionales y mejorar la independencia en las actividades de la vida diaria; el artículo segundo contempla la dotación del Banco con diferentes categorías de productos de apoyo, y el artículo tercero regula los beneficiarios, las condiciones de acceso y los procedimientos de asignación de los elementos.

En particular, el párrafo tercero del artículo tercero de la Resolución Municipal 0633 de 2022 dispone que los elementos del BPA serán otorgados principalmente mediante préstamo temporal, sin perjuicio de determinados supuestos de asignación para uso permanente, sujetos a las condiciones y procedimientos previstos en la



reglamentación. Asimismo, sus disposiciones contemplan la verificación de requisitos, la intervención del Comité del BPA, el seguimiento a los beneficiarios y el control sobre la utilización de los productos de apoyo.

En este contexto, la adquisición proyectada no se concibe exclusivamente como una entrega individual y definitiva de bienes, sino como el fortalecimiento de un mecanismo institucional que permita disponer de elementos para atender necesidades funcionales identificadas y, cuando su naturaleza y el régimen jurídico lo permitan, destinarlos al uso temporal de las personas beneficiarias, conservando los correspondientes mecanismos de control patrimonial, seguimiento, devolución y posible reasignación.

En relación con esta modalidad, el artículo 2200 del Código Civil colombiano define el comodato o préstamo de uso como un contrato gratuito mediante el cual una parte entrega a otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con obligación de restituirla una vez finalizado el uso convenido. Por su parte, los artículos 2201, 2202 y 2203 regulan, respectivamente, la conservación de los derechos del comodante, las limitaciones de uso del comodatario y las obligaciones de conservación del bien.

Estas disposiciones ofrecen un referente jurídico para la estructuración de mecanismos de préstamo de uso respecto de bienes susceptibles de restitución, sin perjuicio de la verificación del régimen aplicable a los bienes municipales y de las condiciones específicas establecidas en el reglamento del BPA. Por tanto, la formalización de las entregas deberá efectuarse mediante el instrumento jurídico que resulte procedente, garantizando la finalidad pública, el uso autorizado y la correspondiente trazabilidad administrativa.

La necesidad de fortalecer la disponibilidad de estos elementos adquiere especial importancia frente a situaciones en las que las personas con discapacidad requieren una ayuda técnica para mantener su movilidad, independencia o condiciones básicas de desenvolvimiento, mientras se adelantan las actuaciones de valoración, autorización o suministro por parte de las entidades responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando exista una obligación legal a su cargo.

Sobre este particular, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en sus artículos 5, 6, 8 y 11, establece obligaciones relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la salud, sus principios y elementos esenciales, la integralidad de la atención y la especial protección de determinadas poblaciones. Igualmente, el artículo 15 regula las condiciones de financiación y exclusión de servicios y tecnologías de salud, de acuerdo con los criterios establecidos por el legislador.

En desarrollo de esta regulación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2765 del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual actualizó integralmente los servicios y tecnologías financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Específicamente, el artículo 55, parágrafo primero, contempla la financiación mediante UPC de determinadas estructuras de soporte para caminar, como muletas, caminadores y bastones, estableciendo su entrega en calidad de préstamo cuando corresponda; mientras que el parágrafo segundo dispone que las sillas de ruedas no se financian con cargo a estos recursos.

Sin embargo, esta diferenciación no permite concluir que los elementos no financiados mediante UPC estén necesariamente excluidos del derecho fundamental a la salud o que su suministro deje de corresponder a las entidades responsables del aseguramiento cuando exista obligación jurídica de garantizarlo. Lo anterior debe



interpretarse conforme al principio de integralidad establecido en el artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 y al régimen legal aplicable a cada tecnología.

Por consiguiente, la adquisición de productos de apoyo por parte del municipio no tiene como finalidad sustituir las obligaciones de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), asumir de manera permanente prestaciones que legalmente les correspondan ni establecer mecanismos paralelos de financiación de servicios de salud. Su propósito es fortalecer el Banco de Productos de Apoyo como instrumento municipal de inclusión y protección social que permita desarrollar medidas complementarias de atención y, cuando resulte jurídicamente procedente, facilitar temporalmente elementos necesarios para atender necesidades funcionales acreditadas.

Bajo esta perspectiva, el préstamo temporal de determinados productos de apoyo puede constituir una medida institucional de acompañamiento para las personas con discapacidad que se encuentren gestionando ante su EPS u otra entidad competente el reconocimiento o suministro de una tecnología requerida. En tales circunstancias, la actuación municipal deberá articularse con las rutas de atención correspondientes, sin exonerar a la entidad responsable de sus obligaciones ni afectar el derecho de la persona beneficiaria a reclamar la prestación que legalmente le corresponda.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud Municipal, en aplicación de los procedimientos contemplados en la Resolución 0633 de 2022, deberá verificar la necesidad funcional del beneficiario, las condiciones de priorización y la pertinencia del producto solicitado. Cuando exista una obligación de suministro por parte de una EPS, deberán documentarse las actuaciones de coordinación y seguimiento necesarias, evitando duplicidades y garantizando que la intervención municipal conserve su finalidad complementaria.

De otra parte, respecto de los productos cuya finalidad principal se relacione con la accesibilidad, comunicación, orientación, autonomía personal e inclusión social, su provisión encontrará sustento en las competencias municipales previstas en el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 y en los artículos 9, 19 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, sin perjuicio de la verificación de las responsabilidades del sistema de salud en los casos que correspondan.

En consecuencia, el proyecto contempla el suministro de sillas de ruedas manuales y eléctricas, elementos de apoyo para la marcha, ayudas posturales, camas hospitalarias, sillas de baño y herramientas para la orientación y comunicación de las personas con discapacidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y actividades establecidas en el proyecto de inversión. La adquisición de estos elementos busca incrementar la disponibilidad institucional del BPA y ofrecer alternativas de apoyo acordes con las necesidades funcionales de la población beneficiaria.

La administración de los bienes adquiridos deberá observar los principios de responsabilidad, economía y planeación previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten aplicables, así como las disposiciones sobre administración y control de los bienes públicos. En consecuencia, deberán establecerse mecanismos de incorporación al inventario municipal, identificación de los elementos, actas de entrega, condiciones de utilización, mantenimiento, seguimiento y devolución o reasignación cuando proceda, garantizando la trazabilidad de los recursos públicos y la adecuada destinación de los bienes.

Desde el componente de planeación, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”**, y con el proyecto de inversión registrado bajo el código BPIM **202600000019567**, correspondiente al programa 1906, Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, y al producto 1906028, Servicio para la habilitación y la rehabilitación funcional. La intervención cuenta con un valor estimado de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$160.419.000)**, conforme a los soportes técnicos y presupuestales que sustentan el proceso de contratación.

Por lo anterior, resulta necesaria, conveniente y oportuna la contratación del **“SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO”**, como una medida de fortalecimiento institucional orientada a mejorar la disponibilidad y el acceso a productos de apoyo, facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad, reducir barreras de inclusión y garantizar una respuesta territorial complementaria a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de los mandatos constitucionales de protección reforzada y de las competencias municipales en materia de inclusión social.

1.1. Conveniencia y Oportunidad

La contratación proyectada resulta conveniente para la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa, por cuanto permitirá ampliar la disponibilidad de equipos y productos de apoyo del Banco de Productos de Apoyo (BPA), fortaleciendo su capacidad para atender oportunamente las necesidades funcionales identificadas en la población con discapacidad y facilitando el acceso a elementos adecuados para su movilidad, autonomía y desarrollo de actividades cotidianas.

Desde el punto de vista operativo, la adquisición permitirá contar con una dotación institucional que facilite la asignación de ayudas técnicas conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Municipal 0633 de 2022, especialmente mediante el mecanismo de préstamo temporal previsto en el parágrafo tercero de su artículo tercero. Esta modalidad permitirá, cuando resulte procedente, conservar los bienes bajo administración municipal, realizar seguimiento a su utilización y favorecer su posterior recuperación y reasignación, optimizando el aprovechamiento de los recursos públicos.

La oportunidad de la contratación se sustenta en la necesidad de ejecutar durante la vigencia 2026 las actividades previstas en el proyecto de inversión BPIM **202600000019567**, evitando prolongar las limitaciones de disponibilidad de elementos de apoyo y avanzando en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

En consecuencia, la adquisición constituye una alternativa pertinente para fortalecer la operación del BPA, mejorar su capacidad de respuesta y garantizar una utilización eficiente y sostenible de los productos de apoyo, en beneficio de la población con discapacidad del municipio de Mocoa.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACION UNSPSC, Y LIMITACION A MIPYMES

2.1. Objeto:

“SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANDO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO”

2.2. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	42 18 24 00	Productos para probar el oído
2	42 19 18 00	Camas de pacientes y accesorios
3	42 21 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
4	42 25 16 00	Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
5	42 25 17 00	Productos para entrenamiento modo de andar
6	42 29 45 00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
7	43 19 15 00	Dispositivos de comunicación personal
8	49 16 17 00	Productos para probar el oído
9	42 18 24 00	Camas de pacientes y accesorios
10	42 19 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas

2.3. Convocatoria limitada a mipyme.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.3.1 Limitaciones territoriales.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Mocoa y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limitara a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo lugar donde se va a ejecutar el contrato, de cumplirse con los requisitos indicados en el Decreto 1860 de 2021.

2.3.2 Tipo de contrato.

El tipo de contrato es **COMPRAVENTA** bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

3.1. Especificaciones técnicas:

Fortalecer la estrategia de atención integral a las personas con discapacidad mediante el acceso a equipos, herramientas y ayudas técnicas en el municipio de Mocoa.

CATEGORIA DE INVERSIÓN		UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
No.	1.1. Insumos		
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45

2	Silla De Ruedas Estándar Plegable ,Ruedas delanteras : 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento : 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo) Capacidad de peso; 95 kg	UND	25
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11
5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10
7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores) , así como regulación en altura.	UND	2
9	Bastón canadiense con brazaletes ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2
10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20
11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas . Ancho del asiento - 46 cm Altura máxima hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20

14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con function de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10

3.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo. La entrega de los bienes objeto de la contratación se realizará en el lugar que determine la Alcaldía Municipal de Mocoa, previa coordinación con la supervisión contractual.

En todo caso, los bienes suministrados deberán ser objeto de recepción, verificación e ingreso al Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios establecidos por la entidad. Su posterior salida deberá efectuarse mediante los registros y soportes correspondientes, de acuerdo con su destinación al Banco de Productos de Apoyo del municipio de Mocoa, garantizando la trazabilidad y el control de los bienes adquiridos.

3.3. Obligaciones del contratista

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

3.3.1. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los equipos, elementos y ayudas técnicas objeto de la contratación, en las cantidades, unidades de medida y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso, garantizando su entrega completa dentro del plazo contractual.
2. Entregar los bienes nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, con la totalidad de sus componentes y accesorios, de conformidad con las características técnicas exigidas para cada elemento.
3. Garantizar que las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que lo requieran se entreguen debidamente ensamblados, ajustados y en condiciones de funcionamiento, realizando las pruebas operativas necesarias para verificar su adecuada utilización.
4. Suministrar los manuales de uso, instrucciones de funcionamiento, recomendaciones de mantenimiento y documentos de garantía de los equipos y elementos que, por su naturaleza, lo requieran, garantizando que las instrucciones esenciales para su utilización se encuentren disponibles en idioma español.

5. Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar dispuesto por la Alcaldía Municipal de Mocoa, garantizando su adecuada protección y conservación durante el traslado, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Coordinar con la supervisión contractual la entrega de los bienes, presentando una relación detallada de los elementos suministrados, con sus respectivas cantidades, referencias y demás datos de identificación, facilitando su recepción, verificación técnica y registro de ingreso al Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
7. Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los bienes que durante la recepción presenten defectos, deterioro, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento escrito efectuado por la supervisión contractual.
8. Responder por la calidad y el adecuado funcionamiento de los bienes durante el periodo de garantía establecido contractualmente, efectuando las reparaciones, reposiciones o demás actuaciones que correspondan frente a defectos de fabricación o fallas cubiertas por dicha garantía.

PARÁGRAFO. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE ALMACÉN. Todos los bienes adquiridos deberán contar con los respectivos registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, previa verificación y recepción a satisfacción, conforme a los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

3.3.2. Obligaciones generales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y diligente, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.
2. Cumplir con los requisitos legales, administrativos y contractuales necesarios para la ejecución del contrato, aportando oportunamente la documentación y los soportes que le sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
3. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión contractual, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones pactadas, suministrando la información necesaria para facilitar el seguimiento y control de la ejecución contractual.
4. Informar por escrito a la supervisión contractual, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos establecidos o las condiciones de ejecución, indicando las medidas previstas para prevenir o superar sus efectos.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante los documentos legalmente exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.
6. Asumir los gastos, tributos y demás obligaciones económicas que legal y contractualmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin trasladar a la entidad costos adicionales a los contemplados en las condiciones económicas pactadas, salvo las modificaciones contractuales legalmente procedentes.

7. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías contractuales exigidas por la entidad, de conformidad con los amparos, valores, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES O EN TODO CASO, AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO, O AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal **Parágrafo**. El inicio de actividades no se encuentra sujeto al giro del anticipo, por tal razón una vez legalizado el contrato el contratista y la supervisión deberá suscribir el acta de inicio.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Fundamento jurídico de la modalidad de selección.

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, particularmente en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con dicha disposición, esta categoría comprende aquellos bienes que poseen especificaciones técnicas comunes, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, el ordenamiento jurídico contempla mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios y los procedimientos de adquisición mediante bolsas de productos, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones de las fichas técnicas para esta clase de bienes, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso, la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa requiere adelantar la adquisición de equipos, elementos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo (BPA), en desarrollo del proyecto de inversión identificado con código BPIM 202600000019567, enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, “MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”.

La contratación proyectada comprende sillas de ruedas manuales y eléctricas, caminadores, bastones, muletas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, ayudas posturales, sillas de baño y elementos de apoyo para personas con discapacidad visual, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso.

En atención a la naturaleza de estos bienes, sus condiciones de identificación, materiales, dimensiones, capacidad, funcionamiento, seguridad y calidad pueden establecerse mediante parámetros técnicos objetivos y verificables. No obstante, su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización requiere comprobar que las especificaciones permitan la comparación objetiva de productos

ofrecidos por diferentes proveedores, sin depender de características exclusivas de una marca, modelo o fabricante.

En consecuencia, la determinación de la modalidad de selección se fundamenta principalmente en la naturaleza de los bienes requeridos, sus condiciones de estandarización técnica y la aplicación de los mecanismos de adquisición establecidos en el ordenamiento jurídico, y no exclusivamente en el valor estimado del contrato.

5.5.1. Determinación de la cuantía y régimen aplicable

Para efectos de establecer los rangos de cuantía aplicables al presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Mocoa correspondiente a la vigencia fiscal 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, de conformidad con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

De acuerdo con la información presupuestal de la Entidad, el presupuesto anual del Municipio de Mocoa para la vigencia 2026 asciende a \$105.027.354.508,63, valor inferior a 120.000 SMLMV. En consecuencia, los límites de cuantía aplicables son los siguientes:

PRESUPUESTO ANUAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
Inferior a 120.000 SMLMV \$ 105.027.354.508,63	Hasta 280 SMLMV \$ 490.253.400	Hasta 10% de 280 SMLMV \$ 49.025.340

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, conforme a la estructura presupuestal y económica de la contratación.

En consecuencia, el valor estimado del proceso supera el límite establecido para la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Mocoa para la vigencia fiscal 2026.

No obstante, esta circunstancia no determina por sí misma la modalidad de selección aplicable, toda vez que la adquisición proyectada se estructura bajo la causal específica prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, relativa a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido, la procedencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** se fundamenta en la naturaleza y características de los bienes requeridos, su posibilidad de estandarización técnica y el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, y no exclusivamente en el valor del presupuesto oficial.

Por consiguiente, acreditados los presupuestos técnicos y jurídicos desarrollados en los apartados precedentes, el proceso se adelantará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto



1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables a la modalidad de selección, observando las reglas de planeación, publicidad, requisitos habilitantes, selección objetiva, ejecución y supervisión contractual.

5.2. Análisis de la naturaleza y condiciones técnicas de los bienes

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Mocoa corresponde al fortalecimiento de la capacidad institucional del Banco de Productos de Apoyo, mediante la adquisición de elementos destinados a facilitar la movilidad, autonomía, orientación y desenvolvimiento cotidiano de las personas con discapacidad.

Desde su estructuración técnica, el proyecto contempla la adquisición de bienes que cumplen funciones diferenciadas, pero que comparten la finalidad de ampliar la disponibilidad institucional de productos de apoyo.

La contratación corresponde fundamentalmente al suministro y entrega de los elementos previstos en el presupuesto, incluyendo los componentes, accesorios, documentación técnica, condiciones de transporte y verificaciones básicas de funcionamiento que resulten necesarias según la naturaleza de cada producto.

En el caso de las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que incorporen mecanismos eléctricos, móviles o regulables, la entrega deberá comprender las condiciones de ensamblaje, ajuste y comprobación operativa establecidas en las obligaciones contractuales.

Estas actividades son complementarias al suministro y están orientadas a verificar la conformidad de los bienes entregados. No constituyen, por sí mismas, la contratación de servicios asistenciales de salud, rehabilitación, atención médica o mantenimiento periódico independiente.

Por otra parte, la destinación posterior de los elementos al Banco de Productos de Apoyo, así como su asignación, préstamo, seguimiento y eventual reasignación a los beneficiarios, corresponde a las competencias y procedimientos institucionales establecidos por la administración municipal, particularmente los contemplados en el Acuerdo Municipal 009 de 2021, el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.

En este contexto, la entidad deberá verificar que las fichas técnicas establezcan condiciones de calidad mínima y desempeño que permitan comparar objetivamente las propuestas, evitando requisitos injustificados que limiten la pluralidad de oferentes. Asimismo, deberá evaluar si la contratación conjunta de las diferentes categorías de productos resulta adecuada frente a las condiciones del mercado y la disponibilidad de proveedores.

5.3. Verificación de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda

En desarrollo del principio de planeación contractual y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, corresponde verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de adquisición aplicables a los bienes requeridos.

Esta verificación debe considerar el régimen de utilización obligatoria que resulte aplicable al Municipio de Mocoa, así como la correspondencia efectiva entre las necesidades del proyecto y los bienes disponibles en los instrumentos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En particular, la revisión debe atender el objeto, catálogo, fichas técnicas, cobertura territorial, proveedores habilitados, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos de utilización de cada mecanismo.

5.3.1. Acuerdo marco de precios para la adquisición de equipos biomédicos ii

De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-057-01-2021, destinado a establecer las condiciones para la adquisición de equipos biomédicos mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dicho instrumento inició su operación el 11 de febrero de 2022, con una vigencia inicial de tres años, hasta el 11 de febrero de 2025.



Posteriormente, fue objeto de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	ALCANCE	FECHA DE FINALIZACIÓN
Vigencia inicial	Tres años	11 de febrero de 2025
Primera prórroga	Cinco meses adicionales	11 de julio de 2025
Segunda prórroga	Siete meses adicionales	11 de febrero de 2026
Tercera prórroga	No fue concedida	No aplica

Mediante comunicación oficial del 10 de febrero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó su decisión de no prorrogar nuevamente el Acuerdo Marco CCE-281-AMP-2021, señalando, entre las consideraciones de su determinación, la baja utilización del instrumento y la reducida generación de órdenes de compra durante su vigencia.

En consecuencia, el instrumento finalizó el 11 de febrero de 2026, fecha máxima para la colocación de nuevas órdenes de compra, mientras que el 11 de julio de 2026 correspondió a la fecha máxima prevista para ejecutar las órdenes previamente colocadas.

Por tanto, a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II se encuentra cerrado y no constituye un mecanismo disponible para la generación de nuevas órdenes de compra.

Esta circunstancia se encuentra respaldada por la información oficial de Colombia Compra Eficiente, la segunda prórroga del instrumento y la comunicación de no prórroga del 10 de febrero de 2026, documentos que deberán conservarse como soporte de la planeación contractual.

5.3.2. Revisión de otros instrumentos relacionados

Adicionalmente, se consultaron los instrumentos publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano correspondientes a categorías relacionadas con salud, ayudas humanitarias, atención de emergencias y suministro de elementos institucionales.

Dentro de esta revisión se identificaron los siguientes antecedentes:

INSTRUMENTO	SITUACIÓN IDENTIFICADA	CONSIDERACIÓN
Adquisición de Equipos Biomédicos II – CCE-281-AMP-2021	Cerrado el 11 de febrero de 2026	No permite nuevas órdenes de compra.
Adquisición de Ayudas Humanitarias – CCE-276-AMP-2021	Cerrado el 30 de marzo de 2026	No constituye un instrumento vigente para nuevas adquisiciones.
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021	El portal oficial reporta vigencia hasta el 1 de diciembre de 2026	Debe verificarse si su catálogo comprende alguno de los productos requeridos en condiciones compatibles con el proyecto.
Instrumentos relacionados con tratamientos y medicamentos	Existen mecanismos publicados para esas categorías	No se ha acreditado correspondencia material con el suministro de productos de apoyo previsto en esta contratación.

La consulta de los instrumentos públicos no permitió identificar un Acuerdo Marco de Precios vigente específicamente destinado al suministro integral de las quince (15) partidas contempladas en el presupuesto del proyecto.

Sin embargo, la inexistencia de un instrumento que comprenda la totalidad del objeto contractual no excluye automáticamente la posibilidad de que determinados bienes puedan adquirirse mediante mecanismos de agregación de demanda.

En consecuencia, corresponde completar la confrontación entre los catálogos de los instrumentos potencialmente relacionados y las especificaciones técnicas de los bienes, especialmente respecto de las sillas de ruedas, camas hospitalarias, elementos de apoyo para la marcha, ayudas posturales y productos de orientación para personas con discapacidad visual.

La entidad deberá dejar constancia de los resultados de esta revisión, identificando los componentes efectivamente cubiertos por mecanismos vigentes y aquellos respecto de los cuales no exista correspondencia técnica, funcional o jurídica suficiente.

La conclusión sobre la utilización de la subasta inversa deberá sustentarse en los resultados de dicha confrontación y actualizarse antes de la apertura del proceso, a fin de comprobar las condiciones vigentes de los instrumentos de adquisición.

5.4. Análisis frente a la adquisición mediante bolsa de productos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, en el régimen aplicable a la presente estructuración, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Este análisis comprende las condiciones técnicas, económicas y operativas de los mecanismos, incluyendo los costos relacionados con la selección de la sociedad comisionista, el valor de las comisiones, las garantías y demás gastos derivados de la operación bursátil.

Para el presente proceso, la comparación debe atender las particularidades de la adquisición, especialmente la diversidad de productos requeridos, sus cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento, disponibilidad en el mercado, presupuesto estimado y entrega física en el municipio de Mocoa.

5.4.1. Condiciones económicas y operativas de la bolsa de productos.

La adquisición a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia implica la intervención de una sociedad comisionista y la aplicación de las tarifas correspondientes a los servicios bursátiles.

De conformidad con las tarifas publicadas en la Circular Única de la Bolsa Mercantil, vigente al 17 de marzo de 2026, para el primer tramo del volumen de negociación se identifican los siguientes porcentajes de referencia:

CONCEPTO	OPERACIÓN DISPONIBLE	OPERACIÓN FORWARD
Tarifa de registro	0,265 %	0,300 %
Tarifa de compensación y liquidación	0,185 %	0,210 %
Total de estas tarifas	0,450 %	0,510 %
Comisión de sociedad comisionista	Adicional	Adicional
Garantías y otros costos	Según operación	Según operación

Los porcentajes señalados constituyen referencias de la estructura tarifaria y no equivalen al costo total de una operación bursátil.

Su aplicación requiere determinar el valor efectivo de negociación, las condiciones de la operación, los impuestos correspondientes, los servicios de intermediación y los demás costos exigibles.

En particular, la contratación a través de la bolsa supone costos asociados a la selección y participación de una sociedad comisionista, así como las tarifas y garantías derivadas de la negociación, los cuales deben ser considerados para establecer su conveniencia económica.

5.4.2. Comparación con la subasta inversa electrónica.

La subasta inversa electrónica permite adelantar un procedimiento competitivo directamente por la entidad, mediante la participación de oferentes que cumplan los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas previamente establecidas.

En este mecanismo, la competencia económica se desarrolla mediante la presentación de ofertas y lances a la baja, bajo las condiciones señaladas en los documentos del proceso y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Para efectos de la comparación, se identifican las siguientes condiciones:

CRITERIO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Procedimiento	Negociación mediante sociedad comisionista.	Procedimiento competitivo adelantado por la entidad.
Condiciones técnicas	Especificaciones definidas para la negociación bursátil.	Fichas técnicas verificadas previamente.
Costos asociados	Tarifas bursátiles, comisiones, garantías y demás gastos aplicables.	Costos administrativos y contractuales correspondientes al proceso.
Competencia económica	Según las reglas de negociación del mecanismo bursátil.	Competencia sobre el menor precio, mediante lances cuando corresponda.
Entrega	Condiciones definidas en la operación de compra.	Condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

Desde el punto de vista económico, la subasta inversa electrónica evita la intermediación mediante sociedad comisionista y los costos bursátiles directamente asociados a ella. No obstante, esta característica no permite afirmar, por sí sola, que el mecanismo produzca necesariamente el menor costo total de adquisición.

Para establecer la alternativa económicamente más conveniente, deberán considerarse los costos efectivos de cada mecanismo, la disponibilidad de los bienes, las condiciones de negociación y los precios de mercado aplicables al suministro.

En atención al presupuesto estimado de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, la adquisición directa mediante un procedimiento de subasta inversa electrónica constituye una alternativa que debe valorarse frente a los costos de intermediación bursátil y las condiciones de suministro requeridas.



En consecuencia, la decisión de acudir a este mecanismo deberá estar respaldada por la comparación económica y operativa efectuada durante la planeación, dejando constancia de los resultados y soportes que permitan establecer su conveniencia para satisfacer la necesidad institucional.

5.5. Procedencia de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica

Una vez analizada la naturaleza de los bienes y determinadas las condiciones de aplicación de los mecanismos de adquisición por catálogo y bolsa de productos, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye el procedimiento propuesto para adelantar la presente contratación.

Su procedencia encuentra fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables.

Para la utilización de este mecanismo, la entidad deberá establecer previamente las características técnicas mínimas de los bienes, asegurando que su identificación, condiciones de calidad y patrones de desempeño permitan la presentación y comparación objetiva de ofertas.

De conformidad con el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el menor precio ofrecido constituye el único factor de evaluación.

En consecuencia, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, sin establecer factores de ponderación que otorguen puntajes adicionales por condiciones distintas del precio.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá lugar a la subasta inversa cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. Si únicamente se presenta un oferente habilitado que cumpla las condiciones técnicas, la entidad podrá aplicar las reglas de adjudicación previstas para tal circunstancia.

La modalidad propuesta deberá permitir que la competencia económica se realice sin afectar las condiciones mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento de los bienes requeridos.

Asimismo, la entidad deberá valorar las condiciones del mercado para determinar si resulta conveniente estructurar la adquisición en un único grupo o mediante lotes técnicamente diferenciados, considerando la diversidad de productos y procurando evitar restricciones injustificadas a la participación de proveedores.

De esta manera, la subasta inversa electrónica podrá contribuir a la obtención de condiciones económicas favorables para el municipio, siempre que se encuentre acreditada su procedencia jurídica, la uniformidad técnica de los bienes y la suficiencia de los mecanismos de verificación establecidos para su recepción.

5.6. Optimización de los recursos públicos

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y garantizar la satisfacción de las necesidades públicas mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles.



En concordancia con los principios de economía, responsabilidad y planeación, la adquisición proyectada debe estructurarse sobre condiciones técnicas y económicas que permitan atender la necesidad institucional, procurando eficiencia en el gasto, calidad de los bienes y transparencia en la selección del contratista.

Para el presente proyecto, el presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, destinados al suministro de los productos de apoyo establecidos en los documentos de planeación.

La razonabilidad de este valor debe encontrarse respaldada por el estudio del sector y el análisis de mercado, considerando precios unitarios de referencia, cantidades, características técnicas, costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, garantías y demás obligaciones económicas que integren el suministro.

En particular, la entidad deberá garantizar que las obligaciones del contratista se encuentren comprendidas en las condiciones económicas establecidas, evitando costos adicionales por actividades previstas desde la estructuración contractual.

De igual manera, la utilización eficiente de los recursos exige que la recepción de los bienes se encuentre acompañada de mecanismos de verificación de cantidades, características, calidad y funcionamiento, así como de los respectivos procedimientos de control patrimonial.

En este sentido, la totalidad de los bienes adquiridos deberá contar con los correspondientes registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

El ingreso y la posterior salida de los bienes deberán documentarse mediante los comprobantes y autorizaciones correspondientes, bajo responsabilidad de los funcionarios municipales competentes, sin trasladar al contratista obligaciones de administración de inventarios o asignación de productos a los beneficiarios que no formen parte del objeto contractual.

Así, la optimización de los recursos no se limita a la obtención de un menor precio de adquisición, sino que comprende el aseguramiento de condiciones adecuadas de suministro, calidad, control y aprovechamiento de los bienes públicos adquiridos.

5.7. Autonomía administrativa y competencia municipal

La Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 287, 311 y 315, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, el cumplimiento de sus competencias y la administración de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la población.

En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde al Municipio de Mocoa identificar, planear y adelantar los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de inversión relacionados con sus competencias.

Para el presente caso, la Secretaría de Salud Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer el Banco de Productos de Apoyo, creado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2021 y desarrollado conforme a las disposiciones de financiación y funcionamiento establecidas en el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.



En virtud de esta competencia, corresponde a la administración municipal determinar las cantidades, características técnicas, presupuesto, condiciones de suministro y procedimientos de recepción y control de los bienes, de acuerdo con los documentos de planeación y las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Salud Municipal, a través de la supervisión contractual que se designe, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de recepción de los elementos adquiridos.

Por su parte, los funcionarios responsables del Almacén Municipal adelantarán los procedimientos de registro, control y movimiento de inventarios, de conformidad con sus competencias y procedimientos institucionales.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una actuación propia de la gestión administrativa municipal, orientada al fortalecimiento de un instrumento institucional destinado a facilitar el acceso a productos de apoyo para las personas con discapacidad, observando los principios y procedimientos que rigen la contratación estatal.

5.8. Interés colectivo y finalidad pública de la contratación

La presente contratación responde a un interés colectivo, en cuanto se orienta al fortalecimiento de las condiciones institucionales para atender necesidades de movilidad, autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Mocoa.

La Constitución Política, en sus artículos 13 y 47, establece obligaciones de protección especial y promoción de condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establecen disposiciones relacionadas con la accesibilidad, movilidad personal, inclusión y adopción de medidas institucionales destinadas a reducir barreras.

En desarrollo de estos mandatos, el Banco de Productos de Apoyo constituye un mecanismo municipal orientado a facilitar la disponibilidad y acceso a elementos que contribuyan a mejorar las condiciones de autonomía y participación social de la población beneficiaria.

De acuerdo con los documentos de formulación del proyecto, se identifica una población afectada de referencia de 1.397 personas con discapacidad y una población objetivo de 226 personas, cifras que constituyen los referentes de planeación de la intervención.

La adquisición proyectada permitirá fortalecer la dotación institucional del Banco mediante la incorporación de elementos que podrán destinarse a los beneficiarios conforme a los procedimientos de valoración, priorización, asignación y seguimiento establecidos por la administración municipal.

Esta intervención conserva una finalidad de inclusión y protección social, sin sustituir las obligaciones que legalmente correspondan a las entidades responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se trate de prestaciones a su cargo.

Por lo anterior, la contratación se encuentra vinculada con el cumplimiento de los fines estatales y la prevalencia del interés general, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La selección de un proveedor que garantice las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, funcionamiento y condiciones de entrega requeridas permitirá orientar los recursos públicos al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo y a la atención de las necesidades funcionales identificadas en la población beneficiaria.

5.9. Conclusión sobre la modalidad de selección

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas, económicas e institucionales expuestas, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye la modalidad propuesta para la adquisición de los equipos, elementos y productos destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo del municipio de Mocoa.

La procedencia de este mecanismo se encuentra sustentada en la posibilidad de definir objetivamente las características técnicas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño de los bienes requeridos, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Asimismo, la verificación documental permitió establecer que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II, CCE-281-AMP-2021, finalizó el 11 de febrero de 2026 y no fue prorrogado nuevamente, por lo que no se encuentra disponible para generar nuevas órdenes de compra.

No obstante, la determinación definitiva de la modalidad exige completar la confrontación de los bienes con los catálogos de los demás instrumentos potencialmente aplicables, así como documentar la comparación económica de la subasta inversa frente a la adquisición mediante bolsa de productos.

Una vez acreditadas estas condiciones y verificada la conformidad de las fichas técnicas con la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad podrá sustentar la utilización de la subasta inversa electrónica como mecanismo de selección, orientado a promover la competencia, obtener condiciones económicas favorables y garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.

En consecuencia, el proceso contractual deberá adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la adquisición y el posterior control de los bienes respondan a la finalidad del proyecto de inversión y a las competencias del Municipio de Mocoa.

6.1. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Mocoa del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento **ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR**, al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

6.2. Estudios de precios de mercado

En cumplimiento del principio de planeación contractual y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa adelantó el estudio de mercado para determinar el valor estimado de la adquisición de equipos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo.



Para tal efecto, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los proveedores **WA BIOMEDICAL ENGINEERENG SYSTEM S.A.S., PRODUFARMA DE NARIÑO S.A.S. Y AVANZAR COLOMBIA S.A.S.** El análisis comprendió quince (15) ítems presupuestales, tomando como referencia el promedio aritmético de los precios unitarios cotizados, aplicado a las cantidades requeridas, obteniéndose un **presupuesto oficial estimado de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE.**

Las cotizaciones y el cuadro comparativo constituyen el soporte económico para la determinación del presupuesto oficial, previa verificación de su correspondencia técnica y de los impuestos y demás costos asociados al suministro. A continuación, se presenta la relación de proveedores y el análisis comparativo de precios.

ESTUDIO DEL MERCADO EN PRECIOS COTIZADOS CON DOS EMPRESAS DE MATERILES				WA BIOMEDICAL ENGINEERENG SYSTEM S.A.S.		PRODUFARMA DE NARIÑO S.A.S.		AVANZAR COLOMBIA S.A.S.		PROMEDIO	TOTAL.
No.	CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45	\$ 1.440.000	\$ 64.800.000	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000,00	\$ 1.460.000	\$ 65.700.000	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000
2	Silla De Ruedas Estándar Plegable ,ruedas delanteras : 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento : 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg	UND	25	\$ 850.000	\$ 21.250.000	\$ 860.000	\$ 21.500.000,00	\$ 840.000	\$ 21.000.000	\$ 850.000	\$ 21.250.000
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15	\$ 352.000	\$ 5.280.000,00	\$ 340.000	\$ 5.100.000,00	\$ 346.000	\$ 5.190.000,00	\$ 346.000	\$ 5.190.000
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11	\$ 866.000	\$ 9.526.000,00	\$ 861.000	\$ 9.471.000,00	\$ 862.000	\$ 9.482.000,00	\$ 863.000	\$ 9.493.000
5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30	\$ 130.000	\$ 3.900.000,00	\$ 125.000	\$ 3.750.000,00	\$ 120.000	\$ 3.600.000,00	\$ 125.000	\$ 3.750.000
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10	\$ 187.000	\$ 1.870.000,00	\$ 186.000	\$ 1.860.000,00	\$ 185.000	\$ 1.850.000,00	186.000	\$ 1.860.000
7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8	\$ 126.000	\$ 1.008.000,00	\$ 120.000	\$ 960.000,00	\$ 120.000	\$ 960.000,00	\$ 122.000	\$ 976.000
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores) , así como regulación en altura.	UND	2	\$ 4.300.000	\$ 8.600.000,00	\$ 4.200.000	\$ 8.400.000,00	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000,00	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000
9	Bastón canadiense con brazaete ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde cadera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de cadera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 156.000	\$ 312.000,00	\$ 153.000	\$ 306.000,00	\$ 153.000	\$ 306.000



10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20	\$ 126.000	\$ 2.520.000	\$ 123.000	\$ 2.460.000,00	\$ 120.000	\$ 2.400.000,00	\$ 123.000	\$ 2.460.000
11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15	\$ 180.000	\$ 2.700.000	\$ 180.000	\$ 2.700.000,00	180.000	\$ 2.700.000,00	\$ 180.000	\$ 2.700.000
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10	\$ 260.000	\$ 2.600.000	\$ 252.000	\$ 2.520.000,00	256.000	\$ 2.560.000,00	\$ 256.000	\$ 2.560.000
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas. Ancho del asiento - 46 cm Altura máxima hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20	\$ 474.000	\$ 9.480.000	\$ 460.000	\$ 9.200.000	470.000	\$ 9.400.000	\$ 468.000	\$ 9.360.000
14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3	\$ 8.136.000	\$ 24.408.000	\$ 8.200.000	\$ 24.600.000	\$ 8.168.000	\$ 24.504.000	\$ 8.168.000	\$ 24.504.000
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con función de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10	\$ 226.000	\$ 2.260.000,00	\$ 225.000	\$ 2.250.000	\$ 227.000	\$ 2.270.000	\$ 226.000	\$ 2.260.000
COTIZACION 1				\$ 160.502.000	COTIZACION 2	\$ 160.333.000	\$ 160.422.000	\$ 160.419.000			

6.3. Valor estimado del contrato

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la Secretaría de Salud, Producto de un análisis de precios unitarios de cada insumo y servicio a suministrar, se estima que su valor asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD 1: ADQUIRIR Y DOTAR DE HERRAMIENTAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
Nro.	BIENES POR ADQUIRIR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000,00

2	Silla De Ruedas Estándar Plegable ruedas delanteras: 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento: 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg	UND	25	\$ 850.000	\$ 21.250.000,00
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15	\$ 346.000	\$ 5.190.000,00
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11	\$ 863.000	\$ 9.493.000,00
5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30	\$ 125.000	\$ 3.750.000,00
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10	\$ 186.000	\$ 1.860.000,00
7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8	\$ 122.000	\$ 976.000,00
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores), así como regulación en altura.	UND	2	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000,00
9	Bastón canadiense con brazaletes ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2	\$ 153.000	\$ 306.000,00
10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20	\$ 123.000	2\$.460.000,00
11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15	\$ 180.000	\$ 2.700.000,00
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10	\$ 256.000	\$ 2.560.000,00
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas.Ancho del asiento - 46 cm Altura maxima hasta el espaldar - 85 cm Altura minima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura minima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20	\$ 468.000	\$ 9.360.000,00
SUB TOTAL					133.655.000,00

ACTIVIDAD 2: ADQUIRIR Y DOTAR DE EQUIPOS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3	8.168.000	24.504.000,00
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con función de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10	226.000	2.260.000,00
SUB TOTAL					\$26.764.000
TOTAL					\$160.419.000,00

6.4. Criterios para la formulación de la oferta.

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, conforme al formato establecido por la Entidad, indicando los precios unitarios y totales de los bienes requeridos, respetando las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual, incluidos transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos aplicables, sin generar costos adicionales para la Entidad, salvo las situaciones legalmente procedentes.
3. La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, cuando estos se definan expresamente en los documentos del proceso, conforme a las reglas de evaluación y rechazo previstas en el pliego de condiciones.
4. El proponente deberá considerar los tributos legalmente aplicables al contrato. Las retenciones correspondientes serán practicadas por la Entidad conforme a la normativa vigente y a las condiciones tributarias del contratista.

DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO	
ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Rete fuente	6%
Rete ICA	1%
TOTAL, INCREMENTO	16%

Nota: Los porcentajes y valores relacionados con estampillas, tasas y demás conceptos tributarios señalados en el presente documento son de carácter estimativo y podrán variar de acuerdo con la liquidación efectuada por la Tesorería Municipal al momento de realizarse el respectivo pago, conforme a la normativa tributaria vigente y a las condiciones particulares del contrato.

5. La oferta económica inicial servirá de base para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en la cual participarán los proponentes habilitados que cumplan las especificaciones técnicas, conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones.
6. Los lances deberán respetar el margen mínimo de mejora, la periodicidad y demás condiciones establecidas por la Entidad. La subasta iniciará tomando como referencia el menor precio de las ofertas iniciales habilitadas.
7. El adjudicatario deberá presentar la discriminación de los precios unitarios ajustada al valor final de adjudicación, conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, sin modificar las cantidades, especificaciones técnicas ni obligaciones contractuales.

6.5. Valor estimado del contrato

Producto del análisis unitario realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) MDA/CTE**, IVA incluido.

Nota 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del proyecto

Nota 2: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6.6. Forma de pago

El valor del contrato que llegase a celebrar será cancelado así:

PAGO FINAL: La Entidad Estatal pagará al contratista mediante un único pago final, correspondiente a los bienes, servicios, actividades y productos debida y efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, liquidados conforme a las cantidades verificadas y a los precios unitarios ofertados, sin exceder el valor total del contrato. Para efectos del pago, el contratista y el supervisor efectuarán las verificaciones y mediciones a que haya lugar y suscribirán el acta de recibo final, la cual deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, el informe final de ejecución y los respectivos soportes.

La cuenta de cobro deberá estar autorizada por el supervisor y acompañada de los documentos que acrediten la ejecución del contrato, así como del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y las demás normas concordantes. La solicitud de pago deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe final de ejecución y los demás requisitos que exija el supervisor para verificar los bienes, servicios, actividades y productos efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría ejecutora, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de servicios prestados efectivamente a los beneficiarios del presente proceso de contratación, sin sobrepasar los servicios contratados.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal vinculado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control de entrega a los beneficiarios del presente proceso de contratación, del respectivo evento en que se prestó el servicio
7. Acta Parcial firmada por la secretaria de Salud Municipal en calidad de supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.
8. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

NOTA: el supervisor estará en la facultad de exigir la presentación de documentación adicional que se requiera para verificación de los servicios efectivamente prestados.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA SOLAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS BRINDADOS; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía) y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes

parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

6.7. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026002386	F/Expedición	16/08/2026	Vigencia	31/12/2026
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA				VALOR
2	GASTOS				
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				1.860.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				9.360.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				9.493.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				6.442.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				3.750.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				2.560.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				5.190.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				36.806.276,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				8.500.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				2.260.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				74.647.857,00
VALOR					\$ 160.819.133,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

Nota: El valor total corregido de la menor oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), y el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de las ofertas comprenderá la verificación de los requisitos habilitantes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y la competencia económica, siendo el **MENOR PRECIO OFRECIDO EL ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN**, conforme a las reglas establecidas para esta modalidad.

7.1. Verificación de requisitos habilitantes

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, los cuales deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza, objeto, valor y condiciones del contrato.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificación de las especificaciones técnicas

La Entidad verificará que los bienes ofrecidos cumplan integralmente las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, funcionalidad y demás especificaciones mínimas establecidas en las fichas técnicas y documentos del proceso.

Esta verificación tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje adicional por características superiores a las mínimas exigidas. Sus resultados, junto con la evaluación de los requisitos habilitantes, serán incorporados al informe correspondiente y publicados en SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.

Únicamente podrán participar en la competencia económica los proponentes habilitados cuyas ofertas cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

7.3. Competencia económica mediante subasta inversa electrónica.

La subasta inversa electrónica se realizará cuando existan al menos dos oferentes habilitados cuyas propuestas cumplan las condiciones técnicas exigidas.

La competencia económica se desarrollará mediante lances sucesivos a la baja, tomando como referencia el menor precio de las ofertas económicas iniciales válidas y respetando el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Cuando exista un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicar sin realizar subasta, siempre que su oferta cumpla las condiciones técnicas y económicas exigidas y se observen las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Si durante la subasta no se presentan lances válidos que mejoren el precio inicial, se aplicarán las reglas de adjudicación previstas para dicha circunstancia.

La adjudicación se efectuará considerando el menor precio válido ofrecido, conforme a las reglas de selección objetiva y desempate que resulten aplicables.

7.4. Desarrollo de la subasta en SECOP II

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y las funcionalidades habilitadas por la plataforma.

Para garantizar la transparencia, igualdad de participación y adecuada ejecución del procedimiento, la Entidad establecerá previamente las siguientes condiciones:

- Fecha y hora de inicio de la subasta.
- Duración del evento y periodicidad de los lances.
- Margen mínimo de mejora entre lances.
- Valor base para el inicio de la subasta.
- Forma de presentación y validación de los lances.
- Condiciones de terminación del evento.
- Reglas aplicables ante fallas técnicas o interrupciones de la plataforma.
- Demás condiciones necesarias para garantizar el desarrollo transparente y competitivo del procedimiento.

La subasta se efectuará mediante un mecanismo descendente, tomando como referencia el menor valor de las ofertas económicas iniciales válidas presentadas por los proponentes habilitados.

Los lances deberán respetar el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad y se efectuarán conforme a la configuración de la lista de precios o de los lotes definidos en SECOP II.

La competencia económica se desarrollará sobre el valor total de la lista de bienes o del lote correspondiente, de acuerdo con la estructura de adjudicación establecida en los documentos del proceso.

7.5. Oferta económica inicial

El proponente deberá presentar su oferta económica inicial mediante la **LISTA DE PRECIOS DE SECOP II**, diligenciando la totalidad de los ítems, cantidades, unidades de medida y precios unitarios correspondientes a los bienes requeridos.

Cuando la Entidad exija un formato económico adicional, los valores consignados deberán guardar correspondencia con los registrados en la plataforma, conforme a las reglas de presentación y evaluación establecidas en el pliego de condiciones.

El valor total de la oferta inicial resultará de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios y sumar los valores correspondientes a la totalidad de los bienes o al lote objeto de adjudicación.



Los precios deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos adquisición, embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos legalmente aplicables.

En particular, la oferta deberá incluir los costos de transporte y entrega de la totalidad de los bienes hasta el lugar designado por la Entidad en jurisdicción del municipio de Mocoa, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos previamente comprendidos en las obligaciones contractuales, salvo las situaciones legalmente procedentes.

La oferta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos que la Entidad haya establecido expresamente en los documentos del proceso, conforme a las condiciones de evaluación y rechazo previstas en el pliego de condiciones.

Las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados constituirán la referencia para iniciar la subasta inversa electrónica, tomando como precio base el menor valor total válido correspondiente a la lista de bienes o lote respectivo.

Durante el desarrollo de la competencia económica deberán mantenerse las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas, sin que los lances impliquen modificaciones a las obligaciones contractuales.

7.6. Oferta económica definitiva y adjudicación

Finalizada la subasta inversa electrónica, la Entidad determinará la oferta económica más favorable conforme al menor precio válido ofrecido, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente adjudicatario deberá presentar, cuando corresponda, la discriminación definitiva de los precios unitarios ajustada al valor de adjudicación, de acuerdo con la metodología previamente establecida por la Entidad, sin modificar las cantidades, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del suministro.

El valor adjudicado comprenderá la totalidad de los bienes y obligaciones contractuales correspondientes a la lista o lote objeto de adjudicación, garantizando su suministro y entrega en las condiciones exigidas por el Municipio de Mocoa.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante consorcios o uniones temporales, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que cuenten con capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que legalmente impidan su participación o contratación con el Estado.

Tratándose de personas jurídicas, deberá acreditarse su existencia y representación legal, así como la capacidad de su representante para comprometerlas en los términos de la propuesta y del contrato. Cuando



existan limitaciones estatutarias a las facultades de representación, deberán acreditarse las autorizaciones correspondientes.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar las condiciones jurídicas que les sean exigibles individualmente, mientras que los demás requisitos habilitantes serán verificados conforme a las reglas de acreditación y evaluación establecidas en el pliego de condiciones.

Acreditación de requisitos habilitantes

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como de las condiciones técnicas mínimas exigidas, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo los resultados CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes, los proponentes deberán aportar los documentos exigidos en el pliego de condiciones, observando las siguientes reglas:

- a. Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente y en firme, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La entidad verificará la información correspondiente mediante el certificado aportado o los mecanismos oficiales de consulta disponibles.
- b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, que no estén obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán directamente los requisitos habilitantes mediante los documentos equivalentes exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con su régimen jurídico de origen y la normativa colombiana aplicable.
- c. Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 – EXPERIENCIA, en los términos establecidos en los documentos del proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán aportar adicionalmente el FORMATO 8 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, junto con los soportes correspondientes.
- d. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá aportar la documentación que le corresponda y acreditar los requisitos exigibles, atendiendo las reglas específicas de participación, acumulación y evaluación previstas en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta: Ser mayor de 18 años y ser representante legal del oferente.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato: Se deberá certificar que posee facultades para celebrar y ejecutar el contrato
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- e. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

El Municipio de Mocoa Putumayo, determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

8.1. Capacidad Jurídica

8.1.1. Carta de presentación:

El Proponente debe presentar el **FORMATO No. 01 – PRESENTACIÓN DE PROPUESTA** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contraídas con la administración municipal.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

8.1.2. Documento de identidad.

Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

8.1.3. Existencia y representación legal

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa

de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Para personas naturales. Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y que la determinación de su actividad le permita la ejecución del presente objeto. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

8.1.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

✓ Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

✓ **Personas Naturales**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

✓ **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

✓ **Seguridad social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

✓ **Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

El proponente personal natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente – RUP, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el que se encuentre inscrito en cualquiera de las clasificaciones de los bienes y servicios UNSPSC.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificador exigida en el RUP.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. El certificado debe estar vigente y en firme de conformidad a la circular No. 013 de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP: El Municipio de Mocoa verificara la CAPACIDAD JURÍDICA, entendida como la posibilidad de adelantar las actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social componente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para personas jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación Legal Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad jurídica del proponente se verificará, a través de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Registro Único de Proponentes.
- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

8.1.6. Registro único tributario.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.7. Libreta militar.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

8.1.8. Antecedentes

El proponente deberá anexar los siguientes documentos correspondientes a antecedentes correspondientes a antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

- ✓ **Certificación De Antecedentes Fiscales:** De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con antigüedad no mayor a tres meses.
- ✓ **Certificado O Consulta De Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con antigüedad no mayor a tres meses.
- ✓ **Antecedentes Judiciales:** Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) con antigüedad no mayor a tres meses.
- ✓ **Antecedentes Sobre Medidas Correctivas- Código Nacional De Policía Y Convivencia:** De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales con antigüedad no mayor a tres meses.
- ✓ **Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, mediante certificado vigente expedido a través de la Carpeta Ciudadana Digital, con una antigüedad no superior a **TRES (3) MESES**.

- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito deberá acreditarse respecto de cada integrante persona natural y de los representantes legales de cada integrante persona jurídica, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.
- ✓ **No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018** El proponente persona natural y el personal que, durante la ejecución del contrato, tenga trato directo y habitual con niños, niñas o adolescentes deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, la Ley 2375 de 2024 y el Decreto 753 de 2019. con una antigüedad no superior a **TRES (3) MESES**.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

El Municipio de Mocoa, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad del Municipio de Mocoa.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar

8.1.9. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO 4- “CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.1.10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales

El proponente presentará declaración expresa en **FORMATO 13- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

8.1.11. Multas y sanciones por incumplimiento

El **FORMATO 14- “DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES”** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o

sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones también será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

8.1.12. Garantía de la seriedad de la oferta

Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión de la presentación de su oferta. Para el efecto deberá garantizar la seriedad del ofrecimiento mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo o garantías señaladas en el art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- Cubrimientos

La garantía deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
- e. El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- Valor asegurado y vigencia

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y señalado en este pliego de condiciones. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para efectos de su expedición, se deberá tener en cuenta una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del plazo de la convocatoria, sin perjuicio del deber del oferente de prorrogarla en caso de que dicho periodo resulte inferior al de aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

- Tomador/Afianzado

Para efecto de la constitución de la garantía, se deberá tener en cuenta los siguientes datos de identificación.



- A. Asegurado / Beneficiario: Municipio de Mocoa.
- B. NIT. Asegurado / Beneficiario: Nit. 800102891-6
- C. Tomador / Afianzado:

Si el Proponente es una persona jurídica la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015), relacionándose claramente cada uno de sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es una persona natural, deberá tomarse a su nombre.

- **La suficiencia de la garantía**

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las ofertas. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración, siempre y cuando no determine falta de capacidad jurídica para ofertar. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta de los oferentes que no resulten favorecidos será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud escrita.

La Alcaldía de Mocoa hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

8.2. Requisitos De Capacidad Financiera Y Organizacional

✓ **CAPACIDAD FINANCIERA**

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este documento haya sido expedido en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.5.2., Decreto 1082 de mayo de 2015 y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de los últimos tres (03) años. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Con el fin de garantizar lo establecido en el decreto 579 de 2021, el oferente deberá indicar el mejor año fiscal, a fin de ser evaluado por la entidad.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

EMPRESA DEL SECTOR COMERCIAL		ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES				
No.	DESCRIPCION	Índice liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	FUNDESOCIAM NIT 846002729-9	19,08	0,05	INDETERMINADO	0,06	0,05
2	INTEGRAL SMP S.A.S NIT:901743101-2	44,02	0,02	105,05	0,97	0,95
3	ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO NIT:1018434332-1	68,28	0,05	60,91	0,7	0,67
4	INTEGRALES FYS S.A.S. NIT:900407381-4	36,3	0,04	INDETERMINADO	0,22	0,21
5	GROUP CISE SAS ZOMAC NIT:901455029-4	7,23	0,1	31,33	0,23	0,21
6	FUNDACION HUELLAS NIT:900445971-1	7,3	0,12	12,29	0,09	0,08
7	CAMUS INGENIERIA S.A.S. NIT: 901799564 1	15,18	0,06	160,47	0,74	0,69
SUBTOTAL		197,39	0,44	370,05	3,01	2,86
TOTAL, PROMEDIO		28,19857143	0,062857143	52,8643	0,4300	0,4086
MEDIANA		19.08	0.05	60.61	0.23	0.21

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial, así:

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente

Pasivo corriente

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 25.17	Habilita
Liquidez inferior a 25.17	No Habilitada

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

Pasivo Total
Activo Total

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0,06	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0,06	No Habilitada

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

c) Razón de cobertura de intereses. Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional
Gastos de intereses

Criterios		Condición
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses	$\geq 52,86$

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como **NO CUMPLE**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

✓ **CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	($\geq$) 0.43
Rentabilidad sobre el Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	($\geq$) 0.40

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

✓ **CAPITAL DE TRABAJO**

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

a) El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
- El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

- CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
- PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
- Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

8.3. Requisitos de capacidad técnica.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

8.3.1. Requisitos De Experiencia

Los oferentes deberán contar con experiencia debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con cuatro (04) contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, deberán guardar relación en sus objetos contractuales con la provisión de equipos de uso médico, cada uno de los contratos o convenios solicitados y registrados en el RUP, debe ser igual o superior al cien cincuenta por ciento (150 %) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	42 18 24 00	Productos para probar el oído
2	42 19 18 00	Camas de pacientes y accesorios



3	42 21 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
4	42 25 16 00	Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
5	42 25 17 00	Productos para entrenamiento modo de andar
6	42 29 45 00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
7	43 19 15 00	Dispositivos de comunicación personal
8	49 16 17 00	Productos para probar el oído
9	42 18 24 00	Camas de pacientes y accesorios
10	42 19 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas

- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá demostrar, de manera individual, la ejecución del siguiente componente:
- Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser el mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.
- Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar conjuntamente dentro de su objeto la adquisición de equipos biomédicos, el contrato o convenio ejecutado deberá contener siete (07) de los códigos UNSPSC solicitados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase),
- La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.
- El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **HABILITADA O NO HABILITADA**.

a) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato, con su respectiva acta de liquidación
- ✓ O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista

- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- e) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- f) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

8.4.1. Criterio Habilitante Diferencial Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, esta entidad cumpliendo del deber de incluir como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, así:

8.4.1.1. Experiencia

Los oferentes deberán contar con experiencia debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con tres (03) contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, deberán guardar relación en sus objetos contractuales con la provisión de equipos de uso médico, cada uno de los contratos o convenios solicitados y registrados en el RUP, debe ser igual o superior al cien cincuenta por ciento (150 %) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	42 18 24 00	Productos para probar el oído
2	42 19 18 00	Camas de pacientes y accesorios
3	42 21 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
4	42 25 16 00	Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
5	42 25 17 00	Productos para entrenamiento modo de andar
6	42 29 45 00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
7	43 19 15 00	Dispositivos de comunicación personal
8	49 16 17 00	Productos para probar el oído
9	42 18 24 00	Camas de pacientes y accesorios
10	42 19 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas

- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá demostrar, de manera individual, la ejecución del siguiente componente:
- Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser el mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.
- Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar conjuntamente dentro de su objeto la adquisición de equipos biomédicos, el contrato o convenio ejecutado deberá contener siete (07) de los códigos UNSPSC solicitados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase),
- La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.
- El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **HABILITADA O NO HABILITADA**.

a) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- Copia del contrato, con sus respectivas actas Copias acta de recibo, o acta de liquidación
- O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Número del contrato y fecha de suscripción
- Objeto del contrato
- Contratista
- Valor contratado
- Valor ejecutado
- Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- e) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. g)
- Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- f) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- g) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

8.7 Requisito Habilitante Diferencial Mipymes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrá en cuenta dentro de la evaluación, el siguiente requisito habilitante diferencial:

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el número de contratos para la acreditación de la experiencia, así:

8.7.1. Experiencia

Los oferentes deberán contar con experiencia debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con tres (03) contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, deberán guardar relación en sus objetos contractuales con la provisión de equipos de uso médico, cada uno de los contratos o convenios solicitados y registrados en el RUP, debe ser igual o superior al cien cincuenta por ciento (150 %) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	42 18 24 00	Productos para probar el oído
2	42 19 18 00	Camas de pacientes y accesorios
3	42 21 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
4	42 25 16 00	Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
5	42 25 17 00	Productos para entrenamiento modo de andar
6	42 29 45 00	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
7	43 19 15 00	Dispositivos de comunicación personal
8	49 16 17 00	Productos para probar el oído
9	42 18 24 00	Camas de pacientes y accesorios
10	42 19 18 00	Ayudas para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas

- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá demostrar, de manera individual, la ejecución del siguiente componente:

- Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser el mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.
- Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar conjuntamente dentro de su objeto la adquisición de equipos biomédicos, el contrato o convenio ejecutado deberá contener siete (07) de los códigos UNSPSC solicitados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase),
- La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.
- El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **HABILITADA O NO HABILITADA**.

c) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- Copia del contrato, con sus respectivas actas Copias acta de recibo, o acta de liquidación
- O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Número del contrato y fecha de suscripción
- Objeto del contrato
- Contratista
- Valor contratado
- Valor ejecutado
- Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- h) Nombre o razón social del contratante.
- i) Nombre o razón social del contratista.
- j) Objeto del contrato.
- k) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- l) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- m) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- n) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

d) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido por la normativa vigente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el principio de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos que permitan acreditar las condiciones que pretendan hacer valer, cuando así lo exija la normativa



aplicable. La Entidad verificará la documentación aportada y aplicará los factores en el orden legalmente establecido, sin que el proponente pueda alterar o escoger el orden de aplicación de los mismos.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales.

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para la acreditación del origen nacional de los bienes se tendrán en cuenta las definiciones y reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y, cuando no resulte aplicable un puntaje específico de promoción de la industria nacional, la Entidad establecerá en los Documentos del Proceso los medios de acreditación correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

2. Preferencia por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas jurídicas en las que participen mayoritariamente.

Se preferirá la oferta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres que acrediten alguna de dichas condiciones.

También se aplicará este factor respecto de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación se realizará mediante los documentos y certificaciones previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

3. Preferencia por proponentes que acrediten vinculación de personas con discapacidad.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997 y demás normas aplicables, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación se efectuará conforme a los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

4. Preferencia por la vinculación de personas mayores.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley.

La acreditación se realizará conforme a las condiciones y medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5. Preferencia por oferentes que acrediten vinculación de población perteneciente a grupos étnicos.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La acreditación se efectuará de conformidad con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. Preferencia por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Se preferirá la oferta presentada por una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en dicha condición. Igualmente, se aplicará este factor respecto de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación se realizará conforme a los medios establecidos en la normativa vigente.

7. Preferencia por determinados proponentes plurales. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas que acrediten dichas condiciones, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
- La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- No exista entre dichas personas o personas jurídicas, sus accionistas, socios o representantes legales y los miembros del proponente plural, las relaciones de vinculación previstas en la normativa para impedir la aplicación de este factor.

La acreditación se efectuará en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

8. Preferencia por Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, una cooperativa o una asociación mutua, de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente.

En el caso de proponentes plurales, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la acreditación de las condiciones de sus integrantes.

9. Preferencia por proponentes plurales constituidos por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones y medios de acreditación previstos en la normativa vigente.

10. Preferencia por oferentes que acrediten pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados durante el año anterior correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

También se aplicará este factor respecto de un proponente plural cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la participación mínima del veinticinco por ciento (25%), el aporte mínimo del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada y las condiciones de independencia allí previstas.

11. Preferencia por sociedades BIC pertenecientes al segmento Mipyme.

Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme, de conformidad con la normativa vigente. La condición deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes.

12. Método aleatorio.

Si después de aplicar sucesivamente los factores anteriores persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente favorecido.

Para este proceso se utilizará el sistema de balotas, previamente establecido en los Documentos del Proceso, garantizando condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades, trazabilidad y publicidad para los proponentes empatados.

El procedimiento de selección mediante balotas será realizado únicamente entre los proponentes respecto de los cuales persista el empate después de aplicar los criterios anteriores.

Los factores de desempate se aplicarán estrictamente en el orden señalado y únicamente será necesario acudir al factor siguiente cuando el anterior no permita resolver el empate

XII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO 2 al presente estudio.

XII. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION**12.1. Garantía de Seriedad de la oferta.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía de Mocoa Putumayo] identificada con NIT 800102891-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. Garantías de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad de los Servicios prestados	Plazo del contrato y seis meses y hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XIII. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las recomendaciones del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad:

ACUERDOS		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	\$ 28.675.403.847	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO	NO
	Perú	SI	\$ 28.675.403.847	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO	NO
Chile		SI	\$ 28.705.544.496	NO	NO	NO
Corea		SI	\$ 28.670.000.000	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	\$ 28.617.834.543	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	\$ 28.280.689.315	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	\$ 28.617.834.543	NO	NO	NO
Israel		SI	\$ 29.575.039.578	NO	NO	NO
Mexico		NO	N/A	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	\$ 142.350.001	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	\$ 142.350.001	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	\$ 28.280.689.315	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	\$ 28.705.544.496	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica a todos los procesos	SI	NO	NO

En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.



XIV. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Vigilancia y supervisión:

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

14.5. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

11.3 Legalización del contrato

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará al área de contratación; las garantías que amparen el contrato y pago de estampillas.

Atentamente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALES

Secretaria de Salud Municipal



MUNICIPIO DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6



ESTUDIOS DEL SECTOR

SECRETARÍA DE
SALUD



SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

OBJETO CONTRATAR:	A Suministro de equipos biomédicos y herramientas técnicas para fortalecer el banco de ayudas técnicas en el municipio de mocoa, putumayo
PRESUPUESTO OFICIAL:	Ciento sesenta millones cuatrocientos diecinueve mil pesos (\$160.419.000) m/cte
PLAZO:	Dos (02) meses del año 2026, y/o hasta que las actividades o eventos previstos en el presente se hayan desarrollado
CLASIFICACIÓN DEL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	Salud y protección social
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	Contrato de compraventa

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en su régimen aplicable, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Mocoa, a través de la Secretaría de Salud Municipal, adelanta el análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual, considerando sus condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y los riesgos asociados al proceso de adquisición.

El presente estudio tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, caracterizar los potenciales proveedores, analizar la oferta y la demanda de los bienes requeridos y establecer elementos objetivos para la determinación del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y las condiciones de participación.

Para tal efecto, el análisis comprende los siguientes componentes:

A. Análisis del mercado.

B. Análisis de la demanda.

C. Análisis de la oferta.

I. ANÁLISIS DE MERCADO**1. ASPECTOS GENERALES**

El proceso de contratación se encuentra relacionado con el mercado de productos de apoyo para personas con discapacidad, integrado por actividades de fabricación, importación, distribución y comercialización de bienes destinados a facilitar la movilidad, autonomía, orientación y desarrollo de actividades cotidianas.

La adquisición comprende sillas de ruedas manuales y eléctricas, caminadores, bastones, muletas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, ayudas posturales, sillas de baño y elementos de apoyo para personas con discapacidad visual.

Por consiguiente, el análisis debe concentrarse en las condiciones de comercialización, disponibilidad, calidad, características técnicas, precios, garantías y logística de suministro de estos productos, considerando las particularidades de entrega en el municipio de Mocoa.

1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis económico del presente proceso contractual se orienta a identificar las características del mercado, los agentes que intervienen en la cadena de abastecimiento y los factores que inciden en la comercialización y suministro de los bienes requeridos.

El objeto contractual se relaciona con el mercado de equipos biomédicos, productos ortopédicos y elementos de apoyo para personas con discapacidad, cuya actividad económica comprende principalmente procesos de fabricación, importación, distribución y comercialización de bienes destinados a favorecer la movilidad, autonomía, orientación y desarrollo de actividades cotidianas.

Desde la perspectiva de la clasificación económica, el suministro proyectado se vincula principalmente con el sector terciario, por las actividades de distribución y comercialización, sin perjuicio de su relación con el sector industrial, correspondiente a la fabricación de los productos.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), se identifica como actividad relacionada la clase **4645 – COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR**, la cual comprende, entre otros, la comercialización de productos y aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, muletas y bastones.

Esta clasificación constituye una referencia para la caracterización del sector y no una limitación exclusiva a la participación de proveedores, considerando que los bienes requeridos pueden ser suministrados por agentes económicos con actividades comerciales complementarias, siempre que acrediten la capacidad y los requisitos legalmente exigibles.

La cadena de abastecimiento de este mercado comprende fabricantes nacionales e internacionales, importadores, distribuidores mayoristas y comercializadores especializados, quienes intervienen en la disponibilidad, transporte, almacenamiento, entrega y atención de garantías de los productos.

En este mercado, los productos de apoyo cumplen una función esencial en la promoción de la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad. En tal sentido, el acceso efectivo a estos bienes no depende

únicamente de su existencia en el mercado, sino también de la articulación de componentes institucionales, normativos, técnicos y operativos que permitan su adecuada provisión.



Figura 1. Componentes para garantizar el acceso efectivo a productos de apoyo.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, Informe mundial sobre tecnología de apoyo, 2022

La figura anterior permite advertir que el acceso efectivo a productos de apoyo se sustenta en la interacción de varios componentes, entre ellos las personas, las políticas, los productos, la provisión y el personal, lo que evidencia que la adquisición de estos elementos debe analizarse dentro de un entorno económico y organizacional más amplio que el simple abastecimiento material de bienes.

De igual forma, los bienes objeto del presente proceso pueden clasificarse funcionalmente dentro de distintas categorías de apoyo, especialmente aquellas asociadas con la movilidad, el autocuidado y la orientación, lo cual resulta coherente con las necesidades del Banco de Productos de Apoyo del Municipio de Mocoa.



Figura 2. Clasificación funcional de productos de apoyo.

Fuente: Elaboración propia con base en la Organización Mundial de la Salud, Assistive Products, 2025.



Esta clasificación permite ubicar técnicamente los bienes requeridos en el presente proceso, dentro de categorías tales como movilidad personal, autocuidado y apoyo para personas con discapacidad visual, facilitando la comprensión del mercado y de las características funcionales de los productos que serán objeto de adquisición.

Para el presente proceso, los principales factores económicos que pueden incidir en los precios de adquisición corresponden a las características técnicas de los bienes, disponibilidad de inventarios, procedencia nacional o importada, costos logísticos de entrega en Mocoa, condiciones de garantía, régimen tributario aplicable y capacidad de suministro de los proveedores.

En este contexto, la Secretaría de Salud Municipal adelanta la adquisición de quince (15) partidas de equipos y productos de apoyo, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, determinado mediante el análisis comparativo de tres cotizaciones comerciales.

Por consiguiente, el estudio económico del sector se orienta a establecer las condiciones de comercialización y aprovisionamiento de los bienes, identificar los factores que inciden en sus precios y proporcionar elementos objetivos para la estructuración del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en el procedimiento de selección.

1.1.1. Caracterización económica y comercial del sector

El objeto contractual se relaciona con el mercado de productos ortopédicos, equipos biomédicos y demás productos de apoyo para personas con discapacidad. Su cadena de suministro comprende actividades de fabricación, importación, distribución mayorista y comercialización especializada.

Desde la perspectiva de la actividad económica, la contratación se vincula principalmente con el sector terciario, por las operaciones de distribución y comercialización de bienes manufacturados, sin perjuicio de la participación de empresas fabricantes pertenecientes al sector industrial.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), se identifica como actividad relacionada la clase 4645, correspondiente al comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que comprende también la comercialización de determinados productos ortopédicos y ayudas para la movilidad.

Esta clasificación permite caracterizar una parte del mercado proveedor, sin constituir una condición exclusiva de participación, toda vez que pueden intervenir fabricantes, distribuidores y comercializadores con actividades económicas relacionadas que acrediten las condiciones exigidas en el proceso.

En este contexto, la adquisición comprende quince (15) partidas presupuestales, entre ellas sillas de ruedas manuales y eléctricas, caminadores, bastones, muletas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, ayudas posturales, sillas de baño y productos de orientación para personas con discapacidad visual.

La diversidad de bienes requiere examinar la disponibilidad comercial, las condiciones de calidad y funcionamiento, los tiempos de aprovisionamiento y la capacidad de los proveedores para efectuar la entrega en el municipio de Mocoa.

Figura 5. Cadena de suministro de productos de apoyo



Ilustración 1. Cadena de suministro de equipos biomédicos y productos de apoyo.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en las características del objeto contractual y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, 2026.

La cadena de abastecimiento evidencia que el suministro puede involucrar varios agentes económicos, desde la fabricación o importación hasta la comercialización, el transporte y la entrega final. Estos factores deben considerarse en la estructuración del presupuesto y en el análisis de las condiciones de participación.

1.1.2. Contexto territorial y aseguramiento en salud.

Para caracterizar el entorno institucional y social en el que se desarrollará la contratación, se considera la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este indicador constituye una referencia sobre las condiciones generales de aseguramiento de la población, pero no representa directamente la demanda de productos de apoyo, ni permite establecer por sí solo el número de personas que requieren elementos de movilidad, autocuidado u orientación.

Ilustración 2. Afiliación en salud — Mocoa

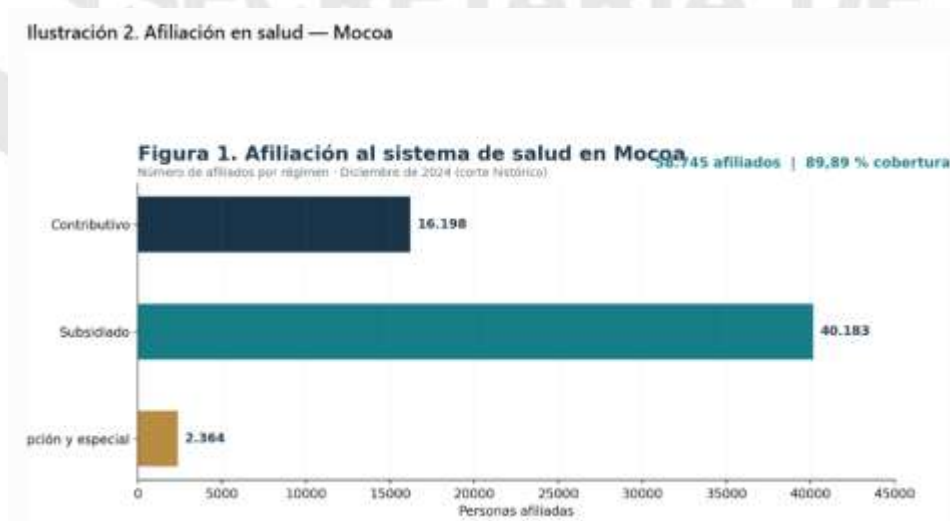


Ilustración 2. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Mocoa.
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social e información territorial publicada por la Alcaldía de Mocoa. Corte: diciembre de 2024.

La información territorial complementa la caracterización de la población destinataria. Sin embargo, para efectos de determinar las cantidades y tipos de productos requeridos, deben considerarse especialmente los registros de personas con discapacidad, las necesidades funcionales identificadas y la información de operación del Banco de Productos de Apoyo.

De conformidad con los documentos de formulación del proyecto, la intervención contempla una población de referencia de 1.397 personas con discapacidad y una población objetivo de 226 personas, cifras que deben interpretarse como referentes de planeación y no como equivalencias automáticas entre beneficiarios y unidades adquiridas.

1.1.3. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto constituye un indicador del comportamiento general de la actividad económica nacional y permite identificar la evolución de sectores relacionados con el comercio, la distribución y los servicios.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante 2025 el PIB colombiano registró un crecimiento del 2,6 % frente al año anterior. En el cuarto trimestre de 2025, el crecimiento anual fue del 2,3 %.

Dentro de las actividades que contribuyeron a la dinámica económica se identifican el comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, así como administración pública, educación, salud y servicios sociales.

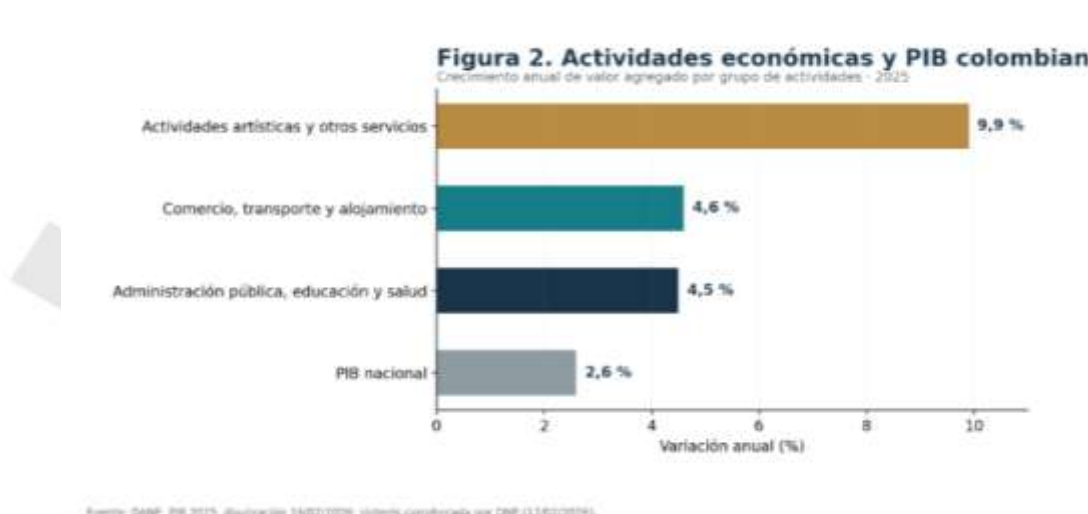


Ilustración 3. Comportamiento del Producto Interno Bruto colombiano durante 2025.
Fuente: DANE, Boletín Técnico del PIB, cuarto trimestre de 2025, publicado el 16 de febrero de 2026.

Estos resultados permiten contextualizar el comportamiento general de actividades económicas relacionadas con la distribución de mercancías y el funcionamiento del sector institucional. No obstante, las tasas de crecimiento del PIB no deben interpretarse como variaciones específicas del mercado de productos ortopédicos, ayudas técnicas o equipos biomédicos.

1.1.4. Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor permite examinar las variaciones generales de precios de bienes y servicios en la economía nacional y constituye un indicador complementario para identificar presiones sobre determinados costos de comercialización y suministro.

Según el DANE, en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,37 %, la variación acumulada del año alcanzó el 5,74 % y la variación anual se situó en 6,29 %.



Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC septiembre de 2026, publicado el 07/10/2026.

Ilustración 4. Variaciones del Índice de Precios al Consumidor – septiembre de 2026.

Fuente: DANE, Boletín Técnico del IPC, publicado el 7 de octubre de 2026.

El comportamiento de los precios puede incidir indirectamente en los gastos de transporte, almacenamiento, distribución y demás costos relacionados con el suministro. Sin embargo, el IPC general no equivale a la variación específica de los productos de apoyo requeridos por la Entidad.

En consecuencia, su consideración tiene un carácter contextual y no sustituye el análisis de las cotizaciones comerciales utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

1.1.5. Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituye una variable económica relevante para el suministro de productos que puedan ser fabricados en el exterior o incorporar componentes importados.

Aunque la contratación se desarrollará en pesos colombianos y los bienes serán adquiridos a través de proveedores que operen en el mercado nacional, sus precios comerciales pueden reflejar costos de importación, adquisición de componentes, logística internacional y variaciones cambiarias.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, Instituto de TRM para estados financieros 2026 (datos históricos)

Ilustración 5. Evolución de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, enero–agosto de 2026.
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Elaboración gráfica a partir de valores históricos de cierre mensual.

Por tanto, la tasa de cambio debe considerarse como una variable potencial de formación de precios, especialmente para equipos especializados y componentes eléctricos, sin presumir que todos los bienes requeridos son importados.

Las variaciones cambiarias ordinarias forman parte de las condiciones comerciales que deben valorarse al estructurar la oferta, sin perjuicio del régimen legal aplicable a circunstancias extraordinarias que pudieran afectar la ecuación económica del contrato.

1.1.6. Salario mínimo legal mensual vigente y costos asociados.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, conforme al Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

Esta variable puede incidir en los costos asociados a las actividades de almacenamiento, manipulación, cargue, descargue, transporte, distribución y demás labores necesarias para cumplir las obligaciones de suministro.

No obstante, considerando que la contratación tiene por objeto la adquisición de bienes y no la prestación independiente de servicios personales, el costo laboral constituye un componente de la estructura económica del proveedor y no el principal criterio para determinar los precios de los productos.

En consecuencia, los oferentes deberán considerar dichos costos al formular sus propuestas económicas, dentro de las condiciones previstas en los documentos contractuales.

1.1.7. Incidencia de las variables económicas en el proceso contractual.

El análisis de las condiciones del mercado, el crecimiento económico, la inflación, la tasa de cambio y los costos laborales permite identificar factores generales que pueden incidir en la adquisición de los bienes requeridos por el Municipio de Mocoa.



Su relevancia se encuentra principalmente relacionada con la disponibilidad de productos, los costos de comercialización, la estructura de abastecimiento, las garantías y las condiciones logísticas de entrega.

Para la presente contratación, el presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, determinado mediante el estudio de mercado basado en tres cotizaciones comerciales correspondientes a las quince (15) partidas requeridas.

Dicho estudio constituye el soporte económico directo para la estimación presupuestal, mientras que los indicadores macroeconómicos analizados proporcionan información complementaria sobre el entorno de operación de los potenciales proveedores.

En consecuencia, las condiciones generales del sector deberán articularse con el análisis específico de la oferta, la demanda, la disponibilidad de proveedores y los precios unitarios de los bienes, con el fin de sustentar adecuadamente la estructuración del proceso de contratación, la razonabilidad del presupuesto y las condiciones de selección objetiva.

II. FACTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

2.1. Alcalce del objeto contractual

“SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANDO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO”

2.2. Especificaciones técnicas

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que suministre los servicios que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

CATEGORIA DE INVERSIÓN		UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
No.	1.1. Insumos		
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45
2	Silla De Ruedas Estándar Plegable Ruedas delanteras : 7,48 x 0,93” Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07” Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento : 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo) Capacidad de peso; 95 kg	UND	25
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11

5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10
7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores) , así como regulación en altura.	UND	2
9	Bastón canadiense con brazaletes ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2
10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20
11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas . Ancho del asiento - 46 cm Altura máxima hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20
14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con function de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los equipos, elementos y ayudas técnicas objeto de la contratación, en las cantidades, unidades de medida y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso, garantizando su entrega completa dentro del plazo contractual.
2. Entregar los bienes nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, con la totalidad de sus componentes y accesorios, de conformidad con las características técnicas exigidas para cada elemento.
3. Garantizar que las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que lo requieran se entreguen debidamente ensamblados, ajustados y en condiciones de funcionamiento, realizando las pruebas operativas necesarias para verificar su adecuada utilización.
4. Suministrar los manuales de uso, instrucciones de funcionamiento, recomendaciones de mantenimiento y documentos de garantía de los equipos y elementos que, por su naturaleza, lo requieran, garantizando que las instrucciones esenciales para su utilización se encuentren disponibles en idioma español.
5. Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar dispuesto por la Alcaldía Municipal de Mocoa, garantizando su adecuada protección y conservación durante el traslado, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Coordinar con la supervisión contractual la entrega de los bienes, presentando una relación detallada de los elementos suministrados, con sus respectivas cantidades, referencias y demás datos de identificación, facilitando su recepción, verificación técnica y registro de ingreso al Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
7. Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los bienes que durante la recepción presenten defectos, deterioro, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento escrito efectuado por la supervisión contractual.
8. Responder por la calidad y el adecuado funcionamiento de los bienes durante el período de garantía establecido contractualmente, efectuando las reparaciones, reposiciones o demás actuaciones que correspondan frente a defectos de fabricación o fallas cubiertas por dicha garantía.

PARÁGRAFO. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE ALMACÉN. Todos los bienes adquiridos deberán contar con los respectivos registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, previa verificación y recepción a satisfacción, conforme a los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y diligente, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.
2. Cumplir con los requisitos legales, administrativos y contractuales necesarios para la ejecución del contrato, aportando oportunamente la documentación y los soportes que le sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
3. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión contractual, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones pactadas, suministrando la información necesaria para facilitar el seguimiento y control de la ejecución contractual.



4. Informar por escrito a la supervisión contractual, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos establecidos o las condiciones de ejecución, indicando las medidas previstas para prevenir o superar sus efectos.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante los documentos legalmente exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.
6. Asumir los gastos, tributos y demás obligaciones económicas que legal y contractualmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin trasladar a la entidad costos adicionales a los contemplados en las condiciones económicas pactadas, salvo las modificaciones contractuales legalmente procedentes.
7. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías contractuales exigidas por la entidad, de conformidad con los amparos, valores, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

III. FACTOR LEGAL – NORMATIVIDAD APLICABLE

Normas de contratación estatal

El presente proceso contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las disposiciones que regulan la planeación, selección, celebración, ejecución, supervisión y demás actuaciones relacionadas con la contratación estatal.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de equipos biomédicos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo del Municipio de Mocoa, resultan aplicables las siguientes disposiciones:

1. **Constitución Política de Colombia.** Los artículos 2, 13, 123 y 209 consagran los fines esenciales del Estado, el principio de igualdad, las responsabilidades de los servidores públicos y los principios que orientan la función administrativa, especialmente igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. **Ley 80 de 1993.** Establece el régimen general de contratación estatal, sus finalidades, principios y responsabilidades. Resultan especialmente pertinentes los artículos 3, 13, 23, 24, 25 y 26, relacionados con los fines de la contratación pública, el régimen jurídico aplicable y los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
3. **Ley 1150 de 2007.** Introduce medidas de eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos. Su artículo 2, numeral 2, literal a), establece la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. A su vez, el artículo 5, numeral 3, dispone que el menor precio constituye el único factor de evaluación para esta clase de adquisiciones.
4. **Ley 1474 de 2011.** Establece medidas para prevenir y sancionar actos de corrupción, fortalecer el control de la gestión pública y regular aspectos relacionados con la supervisión, interventoría y responsabilidad de los intervinientes en la contratación estatal.

5. **Ley 1882 de 2018.** Introduce modificaciones al régimen de contratación pública dirigidas a fortalecer la transparencia, la selección objetiva y los procedimientos contractuales, en las disposiciones que resulten aplicables al presente proceso.
6. **Ley 2069 de 2020.** Contempla medidas para promover el emprendimiento y la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, conforme a las condiciones y disposiciones reglamentarias correspondientes.
7. **Ley 2195 de 2022.** Establece disposiciones orientadas a fortalecer la transparencia, la prevención de la corrupción y los mecanismos de control en la gestión contractual.
8. **Decreto 1082 de 2015.** Reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Para el presente proceso resultan especialmente relevantes el artículo 2.2.1.1.1.6.1, relativo al análisis del sector; el artículo 2.2.1.1.2.1.1, sobre estudios y documentos previos; y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, correspondientes a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y al procedimiento de subasta inversa, en sus versiones aplicables.
9. **Decreto 1860 de 2021.** Modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la participación de Mipymes, criterios diferenciales, requisitos y reglas de selección. En particular, su artículo 6 modifica el procedimiento de subasta inversa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
10. **Decreto 142 de 2023.** Introduce modificaciones relacionadas con la utilización de Acuerdos Marco de Precios y mecanismos de promoción de la participación de Mipymes, en cuanto resulten aplicables a la adquisición proyectada.
11. **Decreto 287 de 2026.** Modifica el Decreto 1082 de 2015 y establece un sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad dentro de la contratación pública, mediante medidas de accesibilidad, planeación, participación y condiciones especiales de ejecución contractual. Su aplicación deberá considerar las disposiciones específicas correspondientes a la modalidad de selección y al objeto contractual, sin incorporar puntajes adicionales incompatibles con la evaluación por menor precio propia de la subasta inversa electrónica.
12. **Decreto 997 de 2026.** Modifica y adiciona disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en materia de contratación pública. Su aplicación deberá atender las reglas de vigencia y entrada en vigor progresiva previstas en el artículo 14, considerando la categoría del municipio y la fecha de apertura del procedimiento de selección.

En lo no regulado expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus disposiciones especiales, serán aplicables las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, el proceso se sujetará a las reglas particulares contenidas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas, los estudios previos y demás documentos contractuales, los cuales deberán guardar concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En consecuencia, la contratación proyectada deberá desarrollarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la aplicación de las reglas correspondientes a la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, previa verificación de la naturaleza técnica uniforme de los bienes y de los mecanismos de adquisición por catálogo que resulten aplicables.

Fundamento jurídico de la modalidad de selección.

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, particularmente en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con dicha disposición, esta categoría comprende aquellos bienes que poseen especificaciones técnicas comunes, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, el ordenamiento jurídico contempla mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios y los procedimientos de adquisición mediante bolsas de productos, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones de las fichas técnicas para esta clase de bienes, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso, la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa requiere adelantar la adquisición de equipos, elementos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo (BPA), en desarrollo del proyecto de inversión identificado con código BPIM 202600000019567, enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, “MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”.

La contratación proyectada comprende sillas de ruedas manuales y eléctricas, caminadores, bastones, muletas, camas hospitalarias, colchones antiescaras, ayudas posturales, sillas de baño y elementos de apoyo para personas con discapacidad visual, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto y las fichas técnicas del proceso.

En atención a la naturaleza de estos bienes, sus condiciones de identificación, materiales, dimensiones, capacidad, funcionamiento, seguridad y calidad pueden establecerse mediante parámetros técnicos objetivos y verificables. No obstante, su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización requiere comprobar que las especificaciones permitan la comparación objetiva de productos ofrecidos por diferentes proveedores, sin depender de características exclusivas de una marca, modelo o fabricante.

En consecuencia, la determinación de la modalidad de selección se fundamenta principalmente en la naturaleza de los bienes requeridos, sus condiciones de estandarización técnica y la aplicación de los mecanismos de adquisición establecidos en el ordenamiento jurídico, y no exclusivamente en el valor estimado del contrato.

Determinación de la cuantía y régimen aplicable

Para efectos de establecer los rangos de cuantía aplicables al presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Mocoa correspondiente a la vigencia fiscal 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, de conformidad con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

De acuerdo con la información presupuestal de la Entidad, el presupuesto anual del Municipio de Mocoa para la vigencia 2026 asciende a \$105.027.354.508,63, valor inferior a 120.000 SMLMV. En consecuencia, los límites de cuantía aplicables son los siguientes:

PRESUPUESTO ANUAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
Inferior a 120.000 SMLMV \$ 105.027.354.508,63	Hasta 280 SMLMV \$ 490.253.400	Hasta 10% de 280 SMLMV \$ 49.025.340

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, conforme a la estructura presupuestal y económica de la contratación.

En consecuencia, el valor estimado del proceso supera el límite establecido para la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Mocoa para la vigencia fiscal 2026.

No obstante, esta circunstancia no determina por sí misma la modalidad de selección aplicable, toda vez que la adquisición proyectada se estructura bajo la causal específica prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, relativa a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido, la procedencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** se fundamenta en la naturaleza y características de los bienes requeridos, su posibilidad de estandarización técnica y el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, y no exclusivamente en el valor del presupuesto oficial.

Por consiguiente, acreditados los presupuestos técnicos y jurídicos desarrollados en los apartados precedentes, el proceso se adelantará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables a la modalidad de selección, observando las reglas de planeación, publicidad, requisitos habilitantes, selección objetiva, ejecución y supervisión contractual.

Análisis de la naturaleza y condiciones técnicas de los bienes

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Mocoa corresponde al fortalecimiento de la capacidad institucional del Banco de Productos de Apoyo, mediante la adquisición de elementos destinados a facilitar la movilidad, autonomía, orientación y desenvolvimiento cotidiano de las personas con discapacidad.

Desde su estructuración técnica, el proyecto contempla la adquisición de bienes que cumplen funciones diferenciadas, pero que comparten la finalidad de ampliar la disponibilidad institucional de productos de apoyo.

La contratación corresponde fundamentalmente al suministro y entrega de los elementos previstos en el presupuesto, incluyendo los componentes, accesorios, documentación técnica, condiciones de transporte y verificaciones básicas de funcionamiento que resulten necesarias según la naturaleza de cada producto.



En el caso de las sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias y demás equipos que incorporen mecanismos eléctricos, móviles o regulables, la entrega deberá comprender las condiciones de ensamblaje, ajuste y comprobación operativa establecidas en las obligaciones contractuales.

Estas actividades son complementarias al suministro y están orientadas a verificar la conformidad de los bienes entregados. No constituyen, por sí mismas, la contratación de servicios asistenciales de salud, rehabilitación, atención médica o mantenimiento periódico independiente.

Por otra parte, la destinación posterior de los elementos al Banco de Productos de Apoyo, así como su asignación, préstamo, seguimiento y eventual reasignación a los beneficiarios, corresponde a las competencias y procedimientos institucionales establecidos por la administración municipal, particularmente los contemplados en el Acuerdo Municipal 009 de 2021, el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.

En este contexto, la entidad deberá verificar que las fichas técnicas establezcan condiciones de calidad mínima y desempeño que permitan comparar objetivamente las propuestas, evitando requisitos injustificados que limiten la pluralidad de oferentes. Asimismo, deberá evaluar si la contratación conjunta de las diferentes categorías de productos resulta adecuada frente a las condiciones del mercado y la disponibilidad de proveedores.

Verificación de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda

En desarrollo del principio de planeación contractual y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, corresponde verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de adquisición aplicables a los bienes requeridos.

Esta verificación debe considerar el régimen de utilización obligatoria que resulte aplicable al Municipio de Mocoa, así como la correspondencia efectiva entre las necesidades del proyecto y los bienes disponibles en los instrumentos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En particular, la revisión debe atender el objeto, catálogo, fichas técnicas, cobertura territorial, proveedores habilitados, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos de utilización de cada mecanismo.

Acuerdo marco de precios para la adquisición de equipos biomédicos ii

De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-057-01-2021, destinado a establecer las condiciones para la adquisición de equipos biomédicos mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dicho instrumento inició su operación el 11 de febrero de 2022, con una vigencia inicial de tres años, hasta el 11 de febrero de 2025.



Posteriormente, fue objeto de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	ALCANCE	FECHA DE FINALIZACIÓN
Vigencia inicial	Tres años	11 de febrero de 2025
Primera prórroga	Cinco meses adicionales	11 de julio de 2025
Segunda prórroga	Siete meses adicionales	11 de febrero de 2026
Tercera prórroga	No fue concedida	No aplica

Mediante comunicación oficial del 10 de febrero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó su decisión de no prorrogar nuevamente el Acuerdo Marco CCE-281-AMP-2021, señalando, entre las consideraciones de su determinación, la baja utilización del instrumento y la reducida generación de órdenes de compra durante su vigencia.

En consecuencia, el instrumento finalizó el 11 de febrero de 2026, fecha máxima para la colocación de nuevas órdenes de compra, mientras que el 11 de julio de 2026 correspondió a la fecha máxima prevista para ejecutar las órdenes previamente colocadas.

Por tanto, a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II se encuentra cerrado y no constituye un mecanismo disponible para la generación de nuevas órdenes de compra.

Esta circunstancia se encuentra respaldada por la información oficial de Colombia Compra Eficiente, la segunda prórroga del instrumento y la comunicación de no prórroga del 10 de febrero de 2026, documentos que deberán conservarse como soporte de la planeación contractual.

Revisión de otros instrumentos relacionados

Adicionalmente, se consultaron los instrumentos publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano correspondientes a categorías relacionadas con salud, ayudas humanitarias, atención de emergencias y suministro de elementos institucionales.

Dentro de esta revisión se identificaron los siguientes antecedentes:

INSTRUMENTO	SITUACIÓN IDENTIFICADA	CONSIDERACIÓN
Adquisición de Equipos Biomédicos II – CCE-281-AMP-2021	Cerrado el 11 de febrero de 2026	No permite nuevas órdenes de compra.
Adquisición de Ayudas Humanitarias – CCE-276-AMP-2021	Cerrado el 30 de marzo de 2026	No constituye un instrumento vigente para nuevas adquisiciones.
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021	El portal oficial reporta vigencia hasta el 1 de diciembre de 2026	Debe verificarse si su catálogo comprende alguno de los productos requeridos en condiciones compatibles con el proyecto.
Instrumentos relacionados con tratamientos y medicamentos	Existen mecanismos publicados para esas categorías	No se ha acreditado correspondencia material con el suministro de productos de apoyo previsto en esta contratación.

La consulta de los instrumentos públicos no permitió identificar un Acuerdo Marco de Precios vigente específicamente destinado al suministro integral de las quince (15) partidas contempladas en el presupuesto del proyecto.

Sin embargo, la inexistencia de un instrumento que comprenda la totalidad del objeto contractual no excluye automáticamente la posibilidad de que determinados bienes puedan adquirirse mediante mecanismos de agregación de demanda.

En consecuencia, corresponde completar la confrontación entre los catálogos de los instrumentos potencialmente relacionados y las especificaciones técnicas de los bienes, especialmente respecto de las sillas de ruedas, camas hospitalarias, elementos de apoyo para la marcha, ayudas posturales y productos de orientación para personas con discapacidad visual.

La entidad deberá dejar constancia de los resultados de esta revisión, identificando los componentes efectivamente cubiertos por mecanismos vigentes y aquellos respecto de los cuales no exista correspondencia técnica, funcional o jurídica suficiente.

La conclusión sobre la utilización de la subasta inversa deberá sustentarse en los resultados de dicha confrontación y actualizarse antes de la apertura del proceso, a fin de comprobar las condiciones vigentes de los instrumentos de adquisición.

Análisis frente a la adquisición mediante bolsa de productos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, en el régimen aplicable a la presente estructuración, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Este análisis comprende las condiciones técnicas, económicas y operativas de los mecanismos, incluyendo los costos relacionados con la selección de la sociedad comisionista, el valor de las comisiones, las garantías y demás gastos derivados de la operación bursátil.

Para el presente proceso, la comparación debe atender las particularidades de la adquisición, especialmente la diversidad de productos requeridos, sus cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento, disponibilidad en el mercado, presupuesto estimado y entrega física en el municipio de Mocoa.

Condiciones económicas y operativas de la bolsa de productos.

La adquisición a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia implica la intervención de una sociedad comisionista y la aplicación de las tarifas correspondientes a los servicios bursátiles.

De conformidad con las tarifas publicadas en la Circular Única de la Bolsa Mercantil, vigente al 17 de marzo de 2026, para el primer tramo del volumen de negociación se identifican los siguientes porcentajes de referencia:

CONCEPTO	OPERACIÓN DISPONIBLE	OPERACIÓN FORWARD
Tarifa de registro	0,265 %	0,300 %
Tarifa de compensación y liquidación	0,185 %	0,210 %
Total de estas tarifas	0,450 %	0,510 %
Comisión de sociedad comisionista	Adicional	Adicional
Garantías y otros costos	Según operación	Según operación

Los porcentajes señalados constituyen referencias de la estructura tarifaria y no equivalen al costo total de una operación bursátil.

Su aplicación requiere determinar el valor efectivo de negociación, las condiciones de la operación, los impuestos correspondientes, los servicios de intermediación y los demás costos exigibles.

En particular, la contratación a través de la bolsa supone costos asociados a la selección y participación de una sociedad comisionista, así como las tarifas y garantías derivadas de la negociación, los cuales deben ser considerados para establecer su conveniencia económica.

Comparación con la subasta inversa electrónica.

La subasta inversa electrónica permite adelantar un procedimiento competitivo directamente por la entidad, mediante la participación de oferentes que cumplan los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas previamente establecidas.

En este mecanismo, la competencia económica se desarrolla mediante la presentación de ofertas y lances a la baja, bajo las condiciones señaladas en los documentos del proceso y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Para efectos de la comparación, se identifican las siguientes condiciones:

CRITERIO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Procedimiento	Negociación mediante sociedad comisionista.	Procedimiento competitivo adelantado por la entidad.
Condiciones técnicas	Especificaciones definidas para la negociación bursátil.	Fichas técnicas verificadas previamente.
Costos asociados	Tarifas bursátiles, comisiones, garantías y demás gastos aplicables.	Costos administrativos y contractuales correspondientes al proceso.
Competencia económica	Según las reglas de negociación del mecanismo bursátil.	Competencia sobre el menor precio, mediante lances cuando corresponda.
Entrega	Condiciones definidas en la operación de compra.	Condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

Desde el punto de vista económico, la subasta inversa electrónica evita la intermediación mediante sociedad comisionista y los costos bursátiles directamente asociados a ella. No obstante, esta característica no permite afirmar, por sí sola, que el mecanismo produzca necesariamente el menor costo total de adquisición.

Para establecer la alternativa económicamente más conveniente, deberán considerarse los costos efectivos de cada mecanismo, la disponibilidad de los bienes, las condiciones de negociación y los precios de mercado aplicables al suministro.

En atención al presupuesto estimado de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, la adquisición directa mediante un procedimiento de subasta inversa electrónica constituye una alternativa que debe valorarse frente a los costos de intermediación bursátil y las condiciones de suministro requeridas.

En consecuencia, la decisión de acudir a este mecanismo deberá estar respaldada por la comparación económica y operativa efectuada durante la planeación, dejando constancia de los resultados y soportes que permitan establecer su conveniencia para satisfacer la necesidad institucional.

Procedencia de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica

Una vez analizada la naturaleza de los bienes y determinadas las condiciones de aplicación de los mecanismos de adquisición por catálogo y bolsa de productos, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye el procedimiento propuesto para adelantar la presente contratación.

Su procedencia encuentra fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables.

Para la utilización de este mecanismo, la entidad deberá establecer previamente las características técnicas mínimas de los bienes, asegurando que su identificación, condiciones de calidad y patrones de desempeño permitan la presentación y comparación objetiva de ofertas.

De conformidad con el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el menor precio ofrecido constituye el único factor de evaluación.

En consecuencia, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, sin establecer factores de ponderación que otorguen puntajes adicionales por condiciones distintas del precio.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá lugar a la subasta inversa cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. Si únicamente se presenta un oferente habilitado que cumpla las condiciones técnicas, la entidad podrá aplicar las reglas de adjudicación previstas para tal circunstancia.

La modalidad propuesta deberá permitir que la competencia económica se realice sin afectar las condiciones mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento de los bienes requeridos.

Asimismo, la entidad deberá valorar las condiciones del mercado para determinar si resulta conveniente estructurar la adquisición en un único grupo o mediante lotes técnicamente diferenciados, considerando la diversidad de productos y procurando evitar restricciones injustificadas a la participación de proveedores.

De esta manera, la subasta inversa electrónica podrá contribuir a la obtención de condiciones económicas favorables para el municipio, siempre que se encuentre acreditada su procedencia jurídica, la uniformidad técnica de los bienes y la suficiencia de los mecanismos de verificación establecidos para su recepción.

Optimización de los recursos públicos

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y garantizar la satisfacción de las necesidades públicas mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles.

En concordancia con los principios de economía, responsabilidad y planeación, la adquisición proyectada debe estructurarse sobre condiciones técnicas y económicas que permitan atender la necesidad institucional, procurando eficiencia en el gasto, calidad de los bienes y transparencia en la selección del contratista.

Para el presente proyecto, el presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, destinados al suministro de los productos de apoyo establecidos en los documentos de planeación.

La razonabilidad de este valor debe encontrarse respaldada por el estudio del sector y el análisis de mercado, considerando precios unitarios de referencia, cantidades, características técnicas, costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, garantías y demás obligaciones económicas que integren el suministro.



En particular, la entidad deberá garantizar que las obligaciones del contratista se encuentren comprendidas en las condiciones económicas establecidas, evitando costos adicionales por actividades previstas desde la estructuración contractual.

De igual manera, la utilización eficiente de los recursos exige que la recepción de los bienes se encuentre acompañada de mecanismos de verificación de cantidades, características, calidad y funcionamiento, así como de los respectivos procedimientos de control patrimonial.

En este sentido, la totalidad de los bienes adquiridos deberá contar con los correspondientes registros de ingreso y salida del Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos administrativos, contables y de control de inventarios establecidos por la entidad, garantizando su trazabilidad y adecuada destinación al Banco de Productos de Apoyo.

El ingreso y la posterior salida de los bienes deberán documentarse mediante los comprobantes y autorizaciones correspondientes, bajo responsabilidad de los funcionarios municipales competentes, sin trasladar al contratista obligaciones de administración de inventarios o asignación de productos a los beneficiarios que no formen parte del objeto contractual.

Así, la optimización de los recursos no se limita a la obtención de un menor precio de adquisición, sino que comprende el aseguramiento de condiciones adecuadas de suministro, calidad, control y aprovechamiento de los bienes públicos adquiridos.

Autonomía administrativa y competencia municipal

La Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 287, 311 y 315, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, el cumplimiento de sus competencias y la administración de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la población.

En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde al Municipio de Mocoa identificar, planear y adelantar los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de inversión relacionados con sus competencias.

Para el presente caso, la Secretaría de Salud Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer el Banco de Productos de Apoyo, creado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2021 y desarrollado conforme a las disposiciones de financiación y funcionamiento establecidas en el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y la Resolución Municipal 0633 de 2022.

En virtud de esta competencia, corresponde a la administración municipal determinar las cantidades, características técnicas, presupuesto, condiciones de suministro y procedimientos de recepción y control de los bienes, de acuerdo con los documentos de planeación y las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Salud Municipal, a través de la supervisión contractual que se designe, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de recepción de los elementos adquiridos.

Por su parte, los funcionarios responsables del Almacén Municipal adelantarán los procedimientos de registro, control y movimiento de inventarios, de conformidad con sus competencias y procedimientos institucionales.



En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una actuación propia de la gestión administrativa municipal, orientada al fortalecimiento de un instrumento institucional destinado a facilitar el acceso a productos de apoyo para las personas con discapacidad, observando los principios y procedimientos que rigen la contratación estatal.

Interés colectivo y finalidad pública de la contratación

La presente contratación responde a un interés colectivo, en cuanto se orienta al fortalecimiento de las condiciones institucionales para atender necesidades de movilidad, autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Mocoa.

La Constitución Política, en sus artículos 13 y 47, establece obligaciones de protección especial y promoción de condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establecen disposiciones relacionadas con la accesibilidad, movilidad personal, inclusión y adopción de medidas institucionales destinadas a reducir barreras.

En desarrollo de estos mandatos, el Banco de Productos de Apoyo constituye un mecanismo municipal orientado a facilitar la disponibilidad y acceso a elementos que contribuyan a mejorar las condiciones de autonomía y participación social de la población beneficiaria.

De acuerdo con los documentos de formulación del proyecto, se identifica una población afectada de referencia de 1.397 personas con discapacidad y una población objetivo de 226 personas, cifras que constituyen los referentes de planeación de la intervención.

La adquisición proyectada permitirá fortalecer la dotación institucional del Banco mediante la incorporación de elementos que podrán destinarse a los beneficiarios conforme a los procedimientos de valoración, priorización, asignación y seguimiento establecidos por la administración municipal.

Esta intervención conserva una finalidad de inclusión y protección social, sin sustituir las obligaciones que legalmente correspondan a las entidades responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se trate de prestaciones a su cargo.

Por lo anterior, la contratación se encuentra vinculada con el cumplimiento de los fines estatales y la prevalencia del interés general, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La selección de un proveedor que garantice las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, funcionamiento y condiciones de entrega requeridas permitirá orientar los recursos públicos al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo y a la atención de las necesidades funcionales identificadas en la población beneficiaria.

Conclusión sobre la modalidad de selección

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas, económicas e institucionales expuestas, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye la modalidad propuesta para la adquisición de los equipos, elementos y productos destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo del municipio de Mocoa.

La procedencia de este mecanismo se encuentra sustentada en la posibilidad de definir objetivamente las características técnicas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño de los bienes requeridos, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Asimismo, la verificación documental permitió establecer que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II, CCE-281-AMP-2021, finalizó el 11 de febrero de 2026 y no fue prorrogado nuevamente, por lo que no se encuentra disponible para generar nuevas órdenes de compra.

No obstante, la determinación definitiva de la modalidad exige completar la confrontación de los bienes con los catálogos de los demás instrumentos potencialmente aplicables, así como documentar la comparación económica de la subasta inversa frente a la adquisición mediante bolsa de productos.

Una vez acreditadas estas condiciones y verificada la conformidad de las fichas técnicas con la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad podrá sustentar la utilización de la subasta inversa electrónica como mecanismo de selección, orientado a promover la competencia, obtener condiciones económicas favorables y garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.

En consecuencia, el proceso contractual deberá adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la adquisición y el posterior control de los bienes respondan a la finalidad del proyecto de inversión y a las competencias del Municipio de Mocoa.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

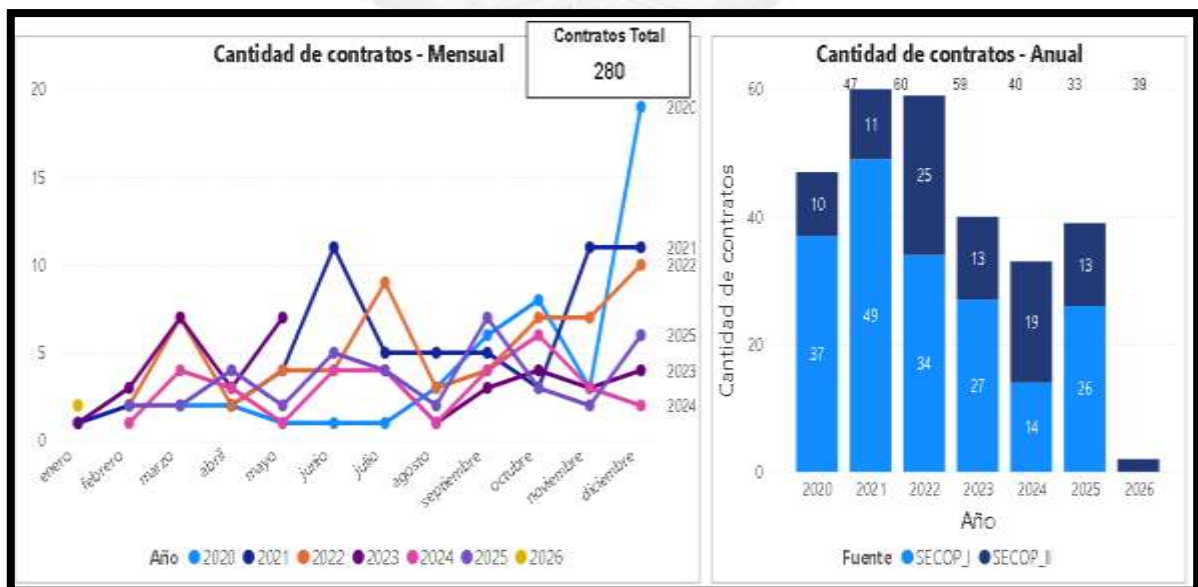
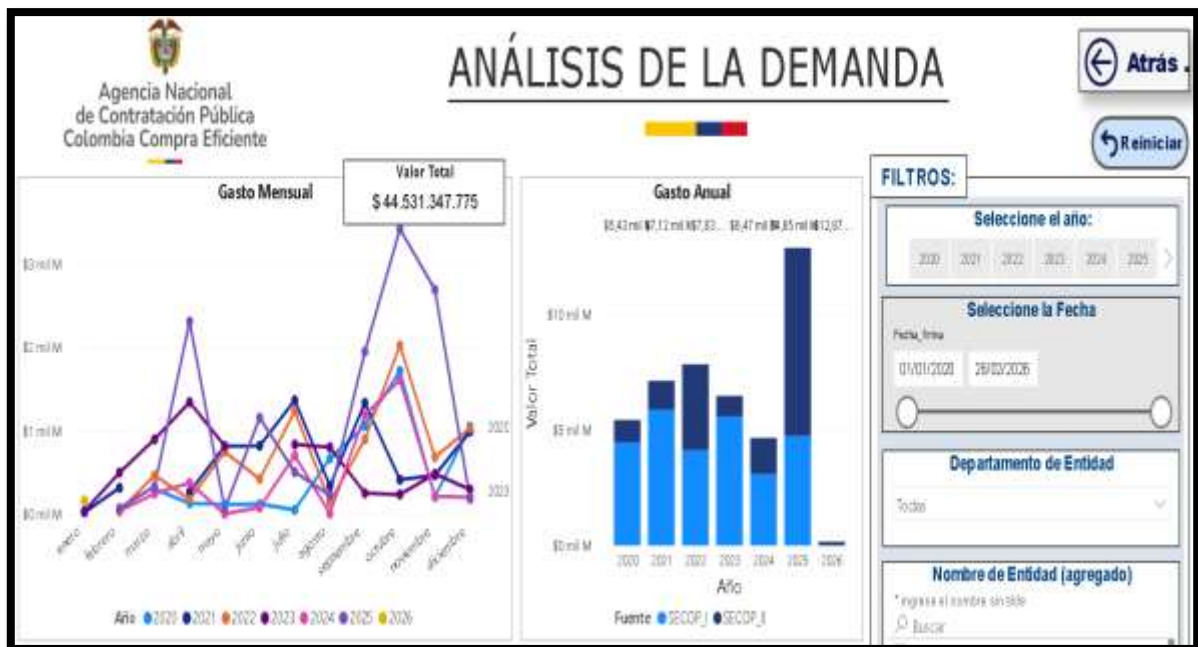
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Mocoa, a través de la Secretaría de Salud Municipal, realiza el análisis de la demanda con el propósito de identificar los antecedentes y condiciones bajo las cuales las entidades estatales han adquirido bienes de características similares a los requeridos en el presente proceso.

Este análisis permite examinar las modalidades de selección utilizadas, los objetos contractuales, los presupuestos de referencia y las condiciones generales de adquisición, con el fin de obtener información que contribuya a la adecuada estructuración del procedimiento contractual.

Para tal efecto, se consideran antecedentes de contratación pública relacionados con el suministro de equipos, ayudas técnicas y productos de apoyo destinados a personas con discapacidad, tomando como fuentes de consulta las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y las herramientas de información dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

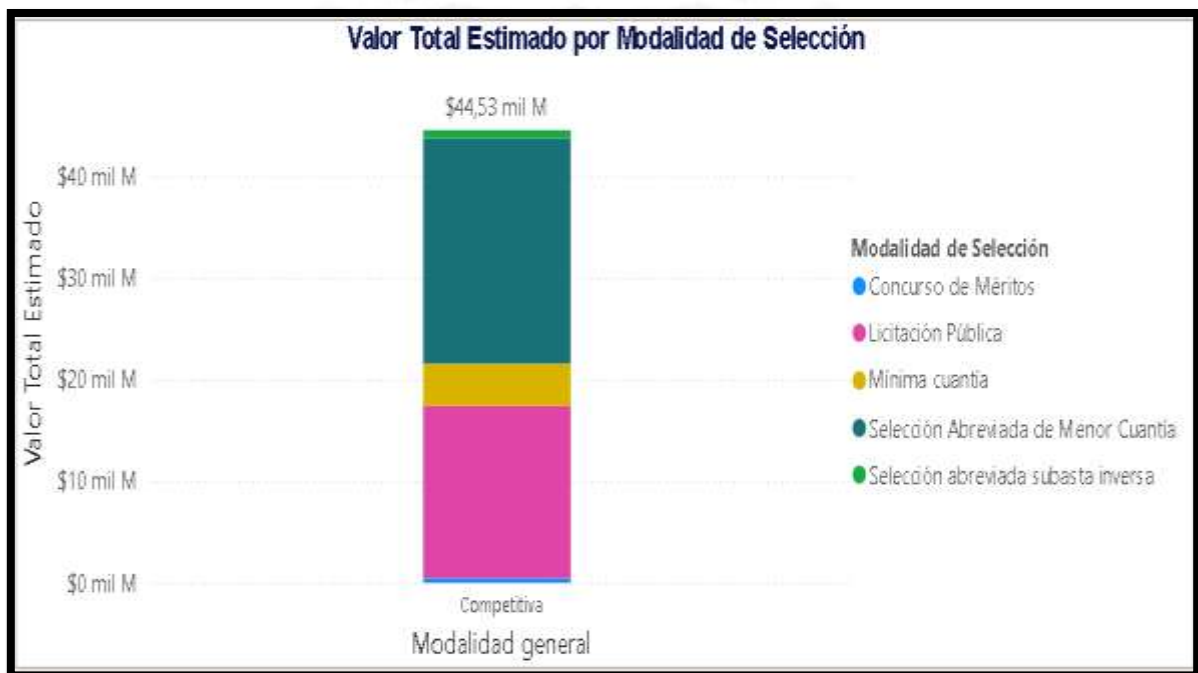
La búsqueda deberá considerar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que correspondan efectivamente a los bienes requeridos. En particular, se identifica el código 42192210, correspondiente a sillas de ruedas, sin perjuicio de los demás códigos que resulten aplicables a las quince (15) partidas del presupuesto.

En consecuencia, el análisis se concentra en adquisiciones de bienes comparables y no en contrataciones generales de programas o servicios asistenciales de salud, cuya naturaleza contractual difiere del suministro proyectado.

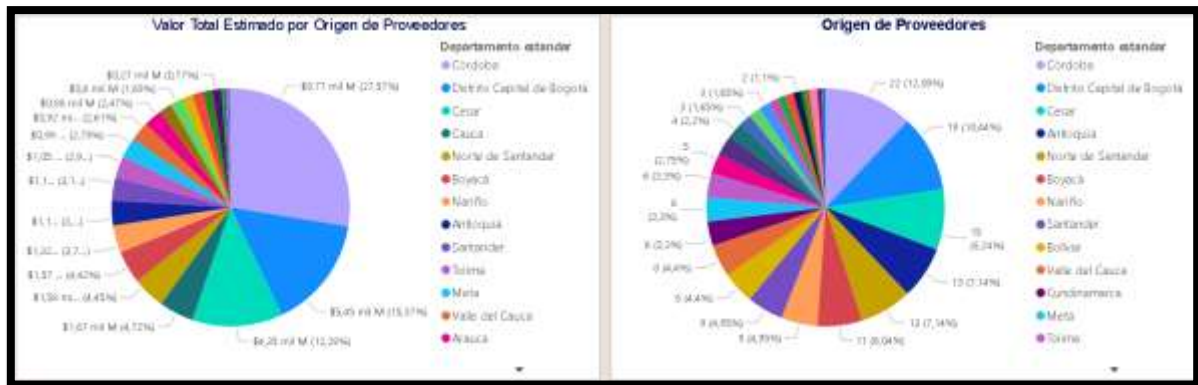




Mediante la plataforma de SECOP II se encontró un número de 280 proveedores a nivel nacional que tienen registrados los códigos UNSPCS relacionados en este proceso y el valor total ejecutado es de aproximadamente \$44,53 mil millones pesos en los años 2020-2025 en procesos competitivos. Algunos de los proveedores con mayor participación por número de contratos en el mercado son: FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA, entre otros, anexando la relación de las modalidades de contratación llevadas a cabo.



Respecto a la modalidad de contratación más utilizada para este tipo de bienes y/o servicio corresponde a la modalidad de selección contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía.



El origen de los proveedores se encuentra mayormente en Córdoba y Distrito Capital de Bogotá.

Análisis concluyente de la demanda: Se puede apreciar en el desarrollo del presente análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, por lo anterior, la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que prestan los servicios objeto del presente proceso, se evidencia que este sector económico es dinámico y participativo el cual genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los servicios relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que prestan estos servicios tienen amplia trayectoria a nivel nacional y no hay ninguna variable económica que afecte el comportamiento de los precios, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato de serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores, hechas mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla.

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	VALOR	LINK
"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELLECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	Selección Abreviada Subasta Inversa	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	300.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10654360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



COMPRA DE ELEMENTOS CON EL FIN DE DOTAR EL BANCO DE AYUDAS TECNICAS PARA BENEFICIO DE LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPASIDAD EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	Mínima Cuantía	Municipio de San Vicente de Chucurí	42.998.000	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10453139&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL CENTRO DE APOYO A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.	Mínima Cuantía	Alcaldía Municipio de Mosquera	22.198.400	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10325046&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SUMINISTRO DE ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	Selección Abreviada Subasta Inversa	Distrito Especial Industrial y Portuario de	500.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10084626&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y KITS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ, BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR LA ENTIDAD	Mínima Cuantía	Municipio de Curillo	31.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10182520&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.1. Adquisiciones de la entidad.

Revisado el histórico de contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Mocoa, publicados en la Plataforma SECOP II, se observa que, durante las últimas vigencias, la Entidad no ha celebrado contratos cuyo objeto corresponda o guarde relación con el objeto contractual del presente proceso, razón por la cual no fue posible efectuar un análisis comparativo con contrataciones anteriores de la misma naturaleza.

NUMERO DE PROCESO	Objeto	Modalidad de selección	Entidad	Valor
SASI-001 DE 2026	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, TINTAS, TONERS Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	130.045.551,00
SASI-002 DE 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	486.295.620,00
SAMC-003 DE 2026	PROGRAMA DE SEGUROS MUNICIPIO DE MOCOA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Alcaldía De Mocoa	\$ 226.771.552
SAMC-002 DE 2026	ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Alcaldía De Mocoa	\$ 168.892.400
SAMC-003 DE 2026	CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS -POLIZAS- QUE CUBRIRÁ LOS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Alcaldía De Mocoa	226.771.552,00



	RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES			
SASI-001 DE 2025	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, TINTAS, TONERS Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA.	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	179.666.181,00
SASI-002 DE 2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, INSUMOS PARA EMERGENCIAS Y DOTACIÓN LEGAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOCOA, EN CUMPLIMIENTO DEL SG-SST Y NORMATIVAS VIGENTES	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	134.000.000,00
SASI-003 DE 2025	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	1.034.079.867,00
SASI-004 DE 2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, INSUMOS PARA EMERGENCIAS Y DOTACIÓN LEGAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOCOA, EN CUMPLIMIENTO DEL SG-SST Y NORMATIVAS VIGENTES	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	134.000.000,00
SASI-005 DE 2025	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	1.034.079.867,00
SASI-006 DE 2025	DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Selección Abreviada Por Subasta Inversa	Alcaldía De Mocoa	210.060.000

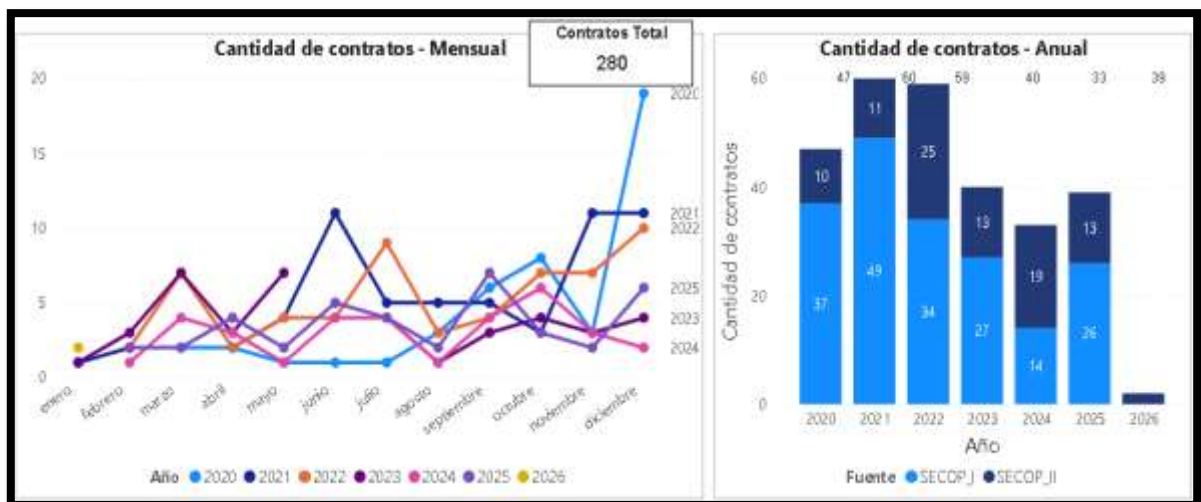
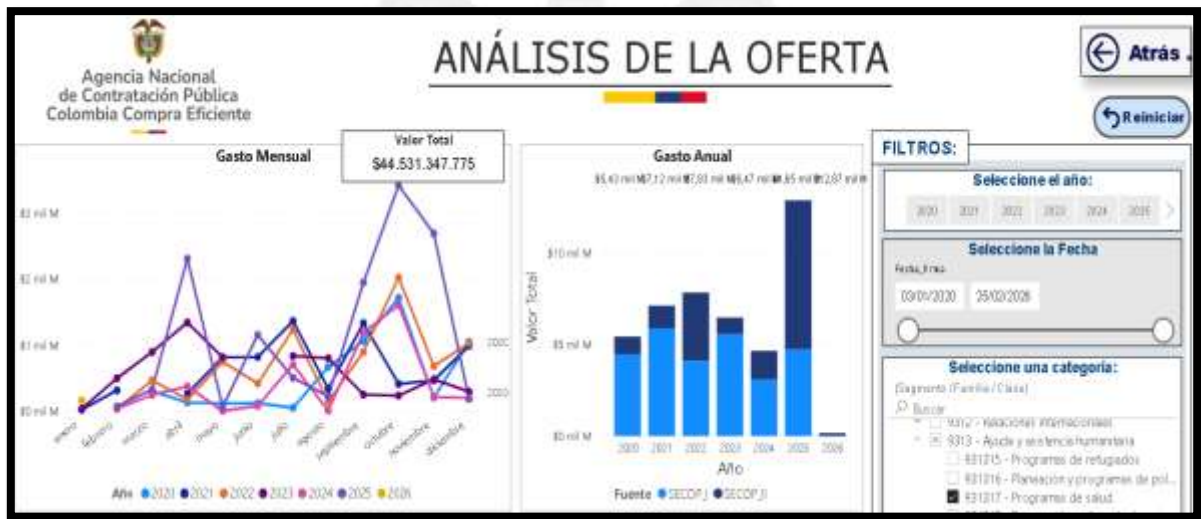
V. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, también se desarrollan otros aspectos, que son importantes considerar dentro del principio de la planeación y que hacen parte de las consideraciones para la ejecución del objeto que se pretende contratar.

En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES102, se busca fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en los procesos de contratación pública. Tal como indica la guía, "la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes para el Proceso de Contratación. Para ello, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar contextos locales, regionales, nacionales o internacionales, dependiendo del alcance del Proceso de Contratación". Este documento se proyecta con base en dichos lineamientos.

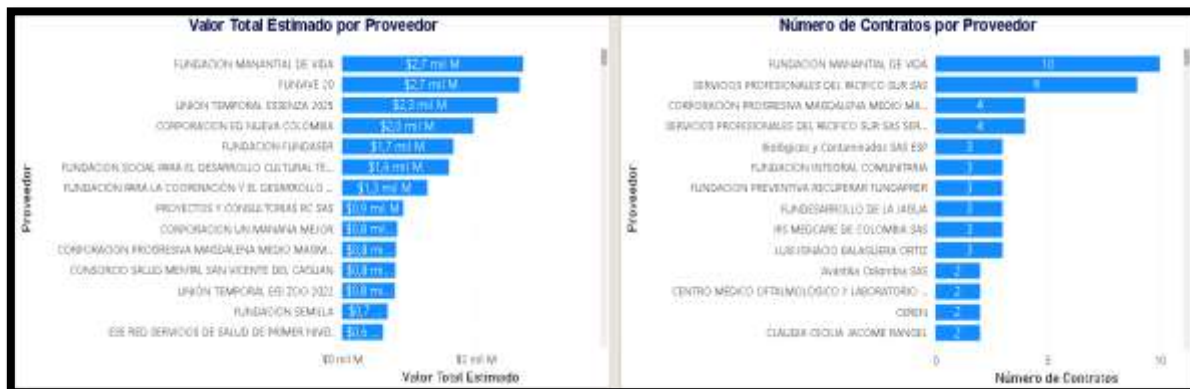
Asimismo, se actualiza la información conforme a la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, código CCE-F.I CP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023. Se incorpora el Modelo de Abastecimiento Estratégico sugerido por la Agencia, utilizando la herramienta del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, que permite categorizar las compras de cada entidad mediante un código específico, facilitando así la clasificación del gasto público. Esta metodología de codificación estandarizada, basada en una desagregación jerárquica y lógica, es ampliamente aceptada por la industria y facilita el comercio entre empresas y el Gobierno.

Tomando en cuenta este sistema de clasificación, se proyecta la presente Análisis de la Oferta, con el objetivo de optimizar la eficiencia en las compras públicas de la Alcaldía de Mocoa.

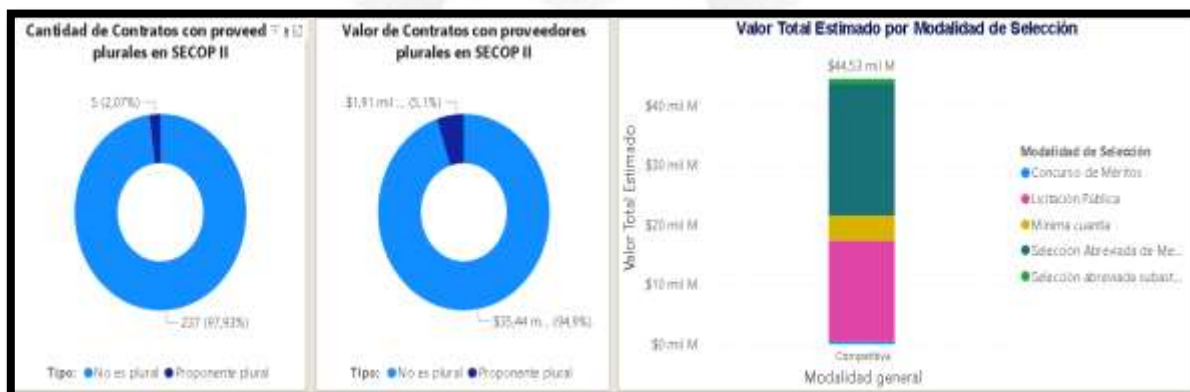


Valor Contratación \$44,53 mil M	Número de Proveedores 209	Número de Contratos 280
--	-------------------------------------	-----------------------------------

Mediante la plataforma de SECOP II se encontró que celebraron 280 contratos con 209 proveedores durante las vigencias 2020-2025, el código asociado al UNSPSC. Por valor de contratación \$44,53 mil millones aproximadamente.



Se deja la relación de las empresas con las cuales se adjudicó la mayor cantidad de contratos, entre ellas se encuentra FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA, SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S., FUNDACIÓN INTEGRAL COMUNAL, entre otras. Se deja, además, la relación de modalidades de contratación con las cuales se llevó a cabo este tipo de contratación:



5.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento del principio de planeación contractual y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Municipal de Mocoa adelantó el estudio de mercado para determinar el valor estimado de la adquisición de equipos y productos de apoyo destinados al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo.

Para tal efecto, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los proveedores **WA BIOMEDICAL ENGINEERENG SYSTEM S.A.S.**, **PRODUFARMA DE NARIÑO S.A.S.** Y **AVANZAR COLOMBIA S.A.S.** El análisis comprendió quince (15) ítems presupuestales, tomando como referencia el promedio aritmético de los precios unitarios cotizados, aplicado a las cantidades requeridas, obteniéndose un **presupuesto oficial estimado de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE.**



Las cotizaciones y el cuadro comparativo constituyen el soporte económico para la determinación del presupuesto oficial, previa verificación de su correspondencia técnica y de los impuestos y demás costos asociados al suministro. A continuación, se presenta la relación de proveedores y el análisis comparativo de precios.

ESTUDIO DEL MERCADO EN PRECIOS COTIZADOS CON DOS EMPRESAS DE MATERILES				WA BIOMEDICAL ENGINEERENG SYSTEM S.A.S.		PRODUFARMA DE NARIÑO S.A.S.		AVANZAR COLOMBIA S.A.S		PROMEDIO	TOTAL.
No.	CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROYECTO
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies móvil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45	\$ 1.440.000	\$ 64.800.000	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000,00	\$ 1.460.000	\$ 65.700.000	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000
2	Silla De Ruedas Estándar Plus Ruedas delanteras : 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento : 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg	UND	25	\$ 850.000	\$ 21.250.000	\$ 860.000	\$ 21.500.000,00	\$ 840.000	\$ 21.000.000	\$ 850.000	\$ 21.250.000
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15	\$ 352.000	\$ 5.280.000,00	\$ 340.000	\$ 5.100.000,00	\$ 346.000	\$ 5.190.000,00	\$ 346.000	\$ 5.190.000
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11	\$ 866.000	\$ 9.526.000,00	\$ 861.000	\$ 9.471.000,00	\$ 862.000	\$ 9.482.000,00	\$ 863.000	\$ 9.493.000
5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30	\$ 130.000	\$ 3.900.000,00	\$ 125.000	\$ 3.750.000,00	\$ 120.000	\$ 3.600.000,00	\$ 125.000	\$ 3.750.000
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10	\$ 187.000	\$ 1.870.000,00	\$ 186.000	\$ 1.860.000,00	\$ 185.000	\$ 1.850.000,00	186.000	\$ 1.860.000
7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8	\$ 126.000	\$ 1.008.000,00	\$ 120.000	\$ 960.000,00	\$ 120.000	\$ 960.000,00	\$ 122.000	\$ 976.000
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores) , así como regulación en altura.	UND	2	\$ 4.300.000	\$ 8.600.000,00	\$ 4.200.000	\$ 8.400.000,00	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000,00	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000
9	Bastón canadiense con brazaete ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 156.000	\$ 312.000,00	\$ 153.000	\$ 306.000,00	\$ 153.000	\$ 306.000
10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20	\$ 126.000	\$ 2.520.000	\$ 123.000	\$ 2.460.000,00	\$ 120.000	\$ 2.400.000,00	\$ 123.000	\$ 2.460.000



11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15	\$ 180.000	\$ 2.700.000	\$ 180.000	\$ 2.700.000,00	180.000	\$ 2.700.000,00	\$ 180.000	\$ 2.700.000
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10	\$ 260.000	\$ 2.600.000	\$ 252.000	\$ 2.520.000,00	256.000	\$ 2.560.000,00	\$ 256.000	\$ 2.560.000
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas. Ancho del asiento - 46 cm Altura máxima hasta el espaldar - 85 cm Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura mínima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20	\$ 474.000	\$ 9.480.000	\$ 460.000	\$ 9.200.000	470.000	\$ 9.400.000	\$ 468.000	\$ 9.360.000
14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3	\$ 8.136.000	\$ 24.408.000	\$ 8.200.000	\$ 24.600.000	\$ 8.168.000	\$ 24.504.000	\$ 8.168.000	\$ 24.504.000
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con funcion de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10	\$ 226.000	\$ 2.260.000,00	\$ 225.000	\$ 2.250.000	\$ 227.000	\$ 2.270.000	\$ 226.000	\$ 2.260.000
COTIZACION 1				\$ 160.502.000	COTIZACION 2	\$ 160.333.000	\$ 160.422.000	\$ 160.419.000			

Una vez identificado los valores de los bienes y servicios a precio de mercado, la entidad pone a consideración que dicho servicio se encuentra gravado con diferentes impuestos que deben identificarse para objeto del presente estudio, dentro de los cuales se encuentran ciertos impuestos nacionales y tributos municipales que debe asumir el contratista, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, así:

Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO

	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Rete fuente	6%
Rete ICA	1%
TOTAL, INCREMENTO	16%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.



Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. Valor estimado del Contrato

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es una prestación de servicios que se va a ejecutar de acuerdo a la necesidad, conforme el número de personas privadas de la Libertad a atender, se debe tener presupuesto disponible por lo anterior la secretaria de Salud Municipal posee una disponibilidad presupuestal por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE**, los cuales deberán invertirse de conformidad con los siguientes valores unitarios:

ACTIVIDAD 1: ADQUIRIR Y DOTAR DE HERRAMIENTAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
Nro.	BIENES POR ADQUIRIR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla de ruedas estándar, plegable, en acero con apoya pies movil y apoya brazos fijos, ruedas con recubrimiento en goma y kit de herramienta e instrucciones para su ajuste y/o desmonte.	UND	45	\$ 1.450.000	\$ 65.250.000,00
2	Silla De Ruedas Estándar Plegable Ruedas delanteras: 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras: 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés: Fijos (desarmables para el transporte mediante pin) Profundidad del asiento: 44 cm, Estructura: Acero, Estilo del respaldo: Abatible. Clasificación de riesgo: Clase I (riesgo bajo Capacidad de peso; 95 kg	UND	25	\$ 850.000	\$ 21.250.000,00
3	Caminador en aluminio, ajustable en altura con recatones antideslizantes y empuñaduras de alta calidad.	UND	15	\$ 346.000	\$ 5.190.000,00
4	Colchón anti escaras en espuma de alta densidad medidas (90 cm x 1190cm) con forro anti fluido	UND	11	\$ 863.000	\$ 9.493.000,00
5	Cojines de manejo de terapia para postura diseñado ergonómicamente para abrazar la curva en S de la columna, ya sea que esté sentado o acostado.	UND	30	\$ 125.000	\$ 3.750.000,00
6	Tablero Didáctico Multifuncional De Aprendizaje En Braille Ancho x Altura 17 cm x 6 cm Material: metal.	UND	10	\$ 186.000	\$ 1.860.000,00

7	Baston Plegable Para para personas con discapacidad visua o Baja Vision, Color Blanco Material en Aluminio Largo máximo 1,2 m Peso máximo soportado 100 kg, plegable	UND	8	\$ 122.000	\$ 976.000,00
8	Cama hospitalaria manual, que cuente con elevación en la parte superior (espaldar) y elevación en la parte inferior (extremidades inferiores), así como regulación en altura.	UND	2	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000,00
9	Bastón canadiense con brazaete ajustable en altura y actualizable con soporte graduable en altura tapones antideslizantes de goma graduable en altura por pin. Altura desde codera al manillar: 25cm – 33c, Altura total: 71cm – 94cm, Ancho de codera: 7cm, Extensión del antebrazo: 8cm, Longitud del manillar: 11, Capacidad de peso: 90kg	UND	2	\$ 153.000	\$ 306.000,00
10	Bastón convencional ajustable en altura, tapones antideslizantes.	UND	20	\$ 123.000	2\$.460.000,00
11	Baston cuatro patas tipo, altura graduable, fabricado en acero cromado, mango curvo para mayor estabilidad y recatones antideslizantes Especificaciones: Rango altura: 75cm – 98 cm Capacidad de peso: 125kg aprox	UND	15	\$ 180.000	\$ 2.700.000,00
12	Muletas Ortopédicas Aluminio Axilares Par Talla M Color Gris	PAR	10	\$ 256.000	\$ 2.560.000,00
13	Silla de baño ayuda sanitaria con ruedas.Ancho del asiento - 46 cm Altura maxima hasta el espaldar - 85 cm Altura minima hasta el espaldar - 75 cm Peso de la silla 7,5 Kg Altura máxima del asiento al suelo - 55 cm Altura minima del asiento al suelo - 45 cm Peso total soportado - 100 Kg	UND	20	\$ 468.000	\$ 9.360.000,00
SUB TOTAL					133.655.000,00
ACTIVIDAD 2: ADQUIRIR Y DOTAR DE EQUIPOS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
14	Silla de ruedas eléctrica todoterreno, Estructura metálica Desmontable preferiblemente con las siguientes características: Peso que soporta: 100 Kg1Aprox., Baterías: 12V 20AH (Dos baterías en serie), Motor: 250 W*2 (Dos motores), Rango de manejo/Autonomía: 12 - 15 km, Velocidad máxima: 7 km/h, Velocidad máxima hacia atrás: 3 km/h, Peso con baterías: 60.2Kg, Medida silla: Alto 107cm x Ancho 57cm x Largo 107cm, Ancho del asiento: 45cm / Profundidad del asiento: 47cm, Altura del asiento al piso: 52cm, Altura del espaldar: 50cm altura de los descansabrazos: 16 -	UND	3	8.168.000	24.504.000,00
15	Reloj parlante ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Batería Incluye. en Español Reloj digital con función de alarma Forma del producto: rectángulo Dimensiones de Dial : 45mm x 32mm	UND	10	226.000	2.260.000,00
SUB TOTAL					\$26.764.000

TOTAL	\$160.419.000,00

4.1. INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, también se desarrollan otros aspectos, que son importantes, como los indicadores financieros, se utilizan para mostrar las relaciones que existen entre los estados financieros. Para determinar los indicadores financieros la entidad realizó el análisis de cuatro procesos de similares características de acuerdo con la necesidad.

4.1. Índice de liquidez.

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa por ende su capacidad de general efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

4.2. Nivel de endeudamiento

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos del oferente.

4.3. Razón de cobertura de interés

Indica la capacidad que tiene una empresa de cumplir con las obligaciones adquiridas es decir mide el número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos. Cuanto menor sea el radio de cobertura de interés, mayor será la carga de deuda de la empresa y mayor será la posibilidad de quiebra o incumplimiento.

4.4. Análisis de Capacidad Organizacional

Una vez analizado el comportamiento macroeconómico del sector de la logística y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar en el concurso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, con el fin de analizar el comportamiento del sector de en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

4.5. Análisis de indicadores financieros:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mismas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

EMPRESA DEL SECTOR COMERCIAL		ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES				
No.	DESCRIPCION	Índice liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	FUNDESOCIAM NIT 846002729-9	19,08	0,05	INDETERMINADO	0,06	0,05
2	INTEGRAL SMP S.A.S NIT:901743101-2	44,02	0,02	105,05	0,97	0,95
3	ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO NIT:1018434332-1	68,28	0,05	60,91	0,7	0,67
4	INTEGRALES FYS S.A.S. NIT:900407381-4	36,3	0,04	INDETERMINADO	0,22	0,21
5	GROUP CISE SAS ZOMAC NIT:901455029-4	7,23	0,1	31,33	0,23	0,21
6	FUNDACION HUELLAS NIT:900445971-1	7,3	0,12	12,29	0,09	0,08
7	CAMUS INGENIERIA S.A.S. NIT: 901799564 1	15,18	0,06	160,47	0,74	0,69
SUBTOTAL		197,39	0,44	370,05	3,01	2,86
TOTAL, PROMEDIO		28,19857143	0,062857143	52,8643	0,4300	0,4086
MEDIANA		19.08	0.05	60.61	0.23	0.21

Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente proceso contractual, la Entidad tomó como referencia la base de datos del listado de proveedores que arroja el Sistema de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Tomando los datos reportados a 31 de diciembre de 2025, de los posibles oferentes entre personas naturales y jurídicas, para lo cual se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas utilizando la estadística para establecer indicadores sanos que permitan la pluralidad de oferentes, es por ello, que se establecerán los resultados de la medida podada con excepción de la liquidez y razón de cobertura de interés, pues dentro de los indicadores existen muchos datos "Indeterminados" o indicadores que afectan la muestra incluida la podada, dejando con unos pocos inflado el indicador, es por ello, que se ha decidido dejar en este indicador mayor o igual a 1. En cuanto al endeudamiento se le incluirá más una desviación estándar para dejar más flexible el indicador, constituyendo desde ahora, indicadores sanos.

Indicador	Valor requerido
Indicadores financieros	
Índice de Liquidez	Liquidez igual o superior a 25,17
Índice de Endeudamiento	Igual o menor al 0,06



Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 52,86$
Capital de trabajo	$10\% \times (PO)$
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,43$
Rentabilidad del Activo	≥ 0.40

a) UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Mocoa es la capital del Departamento del Putumayo, el cual se encuentra ubicado al sur del país en la región de la Amazonia a 618 Km de la ciudad de Bogotá D.C., presenta una extensión total de 1.263 Km². **Extensión área urbana:** 580 Km². **Extensión área rural:** 740 Km². **Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):** 2000 y 3000. **Temperatura media:** 24.8°C° C

Localizado al noroccidente del departamento del Putumayo, sobre la margen derecha del río Caquetá y limita al Norte con el departamento del Cauca, al Sur con los municipios de Villagarzón y Puerto Caicedo, al Occidente con el municipio de San Francisco y al Oriente con el municipio de Puerto Guzmán y el departamento del Cauca.

Vías de Comunicación

- Transporte aéreo.

El municipio de Mocoa no cuenta actualmente con aeropuerto propio; sin embargo, dispone de dos terminales aéreos cercanos que facilitan la conectividad de la región. El Aeropuerto de Cananguchal, ubicado en el municipio de Villagarzón, se encuentra a aproximadamente 20 minutos de distancia por vía terrestre, constituyéndose en la principal alternativa aérea para los habitantes de Mocoa. Adicionalmente, a cerca de dos horas por carretera, se localiza el Aeropuerto Tres de Mayo en el municipio de Puerto Asís, el cual complementa la oferta de transporte aéreo y conecta al Putumayo con otras ciudades del país.

- Transporte terrestre.

Mocoa cuenta con acceso vial hacia el departamento del Huila a través de la carretera nacional que comunica con el interior del país, siendo esta la principal ruta de abastecimiento de productos provenientes del centro de Colombia.

De igual manera, existe una vía hacia el occidente que conecta con el departamento de Nariño. No obstante, el tramo comprendido entre Mocoa y el municipio de San Francisco se encuentra sin pavimentar y presenta condiciones de alto riesgo por su topografía y nivel de deterioro. A partir de San Francisco, la carretera está pavimentada y en mejores condiciones de transitabilidad, lo que permite la conexión directa hasta la ciudad de Pasto, capital del departamento de Nariño.

Cordialmente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALES
Secretaria de Salud Municipal



MUNICIPIO DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

SECRETARÍA DE
SALUD



SECRETARÍA DE
SALUD





MUNICIPIO DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6



ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS

SECRETARÍA DE
SALUD



TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
(Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe identificar, estimar, tipificar, asignar y establecer medidas para el tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Proceso de Contratación y la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del presente análisis, se entiende por Riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La administración de los riesgos comprenderá las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y, cuando corresponda, el período de vigencia de las garantías y obligaciones postcontractuales.

La identificación y asignación de los riesgos se realizará atendiendo las condiciones particulares del proceso y la capacidad de cada una de las partes para prevenir, controlar, mitigar o asumir sus consecuencias. En consecuencia, los riesgos no serán trasladados de manera general al contratista, sino asignados individualmente de acuerdo con su naturaleza, fuente, etapa de ocurrencia y capacidad de administración por cada parte. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que una adecuada asignación supone que el riesgo sea asumido por quien se encuentra en mejores condiciones de controlarlo.

Para establecer el contexto particular del proceso se consideran, entre otros, los siguientes elementos:

- a) El Municipio de Mocoa adelantará el proceso cuyo objeto corresponde al “ **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO**”, destinada al fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo (BPA). La adquisición comprende quince (15) partidas de bienes relacionados con movilidad, apoyo funcional, cuidado y orientación de personas con discapacidad, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por su naturaleza, se identificarán especialmente los riesgos asociados a la disponibilidad comercial, conformidad técnica, calidad, seguridad, funcionamiento y entrega oportuna de los productos adquiridos.

- b) El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$160.419.000) M/CTE** cuya razonabilidad deberá encontrarse soportada en el análisis del sector, estudio de mercado, cantidades y especificaciones técnicas requeridas, así como en la correspondiente disponibilidad presupuestal.

- c) Las actividades serán desarrolladas en los escenarios deportivos y espacios determinados por el Municipio de Mocoa, de acuerdo con la programación de la Agenda Deportiva y Recreativa. Las condiciones de ubicación, acceso, disponibilidad, movilidad, infraestructura y operación de los escenarios pueden variar según el evento y deberán ser consideradas en la planeación logística y en los respectivos planes de contingencia.
- d) El procedimiento proyectado corresponde a la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme al artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Se analizarán los riesgos relacionados con la determinación de la modalidad, estandarización de las especificaciones técnicas, proporcionalidad de los requisitos habilitantes, pluralidad de oferentes, formulación de ofertas económicas, presentación de lances y funcionamiento de la plataforma SECOP II, considerando las condiciones previstas en los documentos del proceso.

- e) Los bienes deberán ser suministrados y entregados en el lugar indicado por la administración municipal, dentro de la jurisdicción de Mocoa, Putumayo.

Las condiciones de acceso, disponibilidad de transporte, estado de las vías, manipulación de mercancías y posibles afectaciones por condiciones climáticas constituyen factores que pueden incidir en la oportunidad e integridad del suministro. En consecuencia, deberán contemplarse medidas de planificación logística, embalaje, protección, transporte y coordinación previa de la entrega.

En consecuencia, la matriz de riesgos que se presenta a continuación establece la identificación, clasificación, estimación, asignación, tratamiento y mecanismos de seguimiento de los eventos previsibles que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, considerando las responsabilidades de la Entidad, el contratista y los demás intervinientes, de acuerdo con su respectiva capacidad de administración y control.

MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO".
----------------------------	--

1	No.
Específico	Clase
Interno	Fuente
Planeación	Etapas
Operacional	Tipo
Inconsistencia entre el proyecto de inversión, documento técnico, presupuesto, cantidades, especificaciones y alcance contractual, por falta de conciliación de los documentos de planeación.	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Contratación de cantidades o servicios que no correspondan a la necesidad; modificaciones posteriores; afectación de metas y recursos.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	Probabilidad
5	Impacto
8	Valoración
Extremo	Categoría
Entidad	¿A quién se le asigna?
Conciliar BPIN, documento técnico, presupuesto, estudios previos y pliegos; revisión técnica, jurídica y financiera por ítem.	Tratamiento/Controles a ser implementado
1	Probabilidad
3	Impacto
4	Valoración del Riesgo
Bajo	Categoría
Sí	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte / equipo estructurador	Persona responsable por implementar el tratamiento
Elaboración de estudios previos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Antes de publicación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Lista de chequeo y matriz de concordancia entre documentos.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Antes de publicación y nuevamente antes de apertura	Periodicidad ¿Cuándo?
	Monitoreo y revisión



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Planeación	Planeación
Regulatorio / Operacional	Económico / Operacional
Incorrecta determinación de AMP, IAD, TVEC o acuerdos comerciales aplicables, por análisis genérico y no sobre las especificaciones reales requeridas.	Estimación inadecuada del presupuesto oficial, por cotizaciones no comparables, precios desactualizados o condiciones técnicas diferentes entre fuentes.
Aplicación de mecanismo de contratación inadecuado, observaciones, modificaciones o cuestionamientos al proceso.	Ofertas superiores al presupuesto, precios artificiales, proceso desierto o dificultades económicas durante la ejecución.
2	3
4	4
6	7
Alto	Alto
Entidad	Entidad
Verificación individual de catálogos, fichas técnicas, cobertura, umbrales y excepciones; conservar soportes y actualizar consulta.	Homologar especificaciones; análisis individual por ítem; contrastar cotizaciones, históricos y mercado; revisar precios atípicos.
1	1
2	3
3	4
Bajo	Bajo
Sí	Sí
Entidad Ejecutora	Entidad Ejecutora
Planeación	Estudio de mercado
Antes de apertura	Aprobación del presupuesto
Consulta documentada de TVEC y acuerdos comerciales.	Revisión de matriz de precios y soportes de mercado.
Una vez en planeación y actualización antes de apertura	Antes del proyecto de pliego y antes de apertura



6	5	4
General	General	Específico
Externo	Externo	Interno
Contratación	Selección	Planeación
Operacional	Económico	Operacional
No suscripción del contrato o presentación tardía, insuficiente o incorrecta de las garantías exigidas.	Presentación de ofertas artificialmente bajas o económicamente inviables frente al costo real de los bienes, talento humano y servicios requeridos.	Requisitos habilitantes o factores de evaluación desproporcionados o no relacionados con la naturaleza del servicio integral.
Retraso en el inicio y afectación de la programación de los eventos.	Riesgo de adjudicación a un oferente sin capacidad económica para ejecutar adecuadamente el contrato.	Restricción de pluralidad, observaciones, baja concurrencia o declaratoria de desierto.
2	3	3
4	4	4
6	7	7
Alto	Alto	Alto
Adjudicatario / Contratista	Entidad / Proponente	Entidad
Verificar garantía de seriedad; establecer plazo para constitución de garantías y prohibir inicio sin aprobación.	Aplicar procedimiento de verificación de oferta artificialmente baja y exigir sustentación técnica y económica.	Justificar experiencia, indicadores financieros, capacidad organizacional y factores de evaluación con base en el sector y riesgos del proceso.
1	1	1
3	3	3
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí
Área jurídica	Comité evaluador	Entidad Ejecutora
Adjudicación	Evaluación de ofertas	Planeación
Acta de inicio	Adjudicación	Antes de publicación
Verificación documental de pólizas, valores, amparos y vigencias.	Comparación de precios y análisis de explicaciones del oferente.	Revisión jurídica y técnica de proporcionalidad.
Antes de suscripción y acta de inicio	Durante la evaluación económica	Antes del proyecto de pliego y pliego definitivo



∞	7
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Económico	Financiero
Variaciones ordinarias de precios o desabastecimiento de bienes y servicios necesarios para los eventos.	Inadecuado manejo, inversión o amortización del anticipo, si se mantiene el 50 % previsto.
Mayores costos, sustituciones no autorizadas, retrasos o incumplimiento de cantidades.	Pérdida o utilización indebida de recursos públicos y falta de liquidez para completar actividades.
3	2
3	5
6	7
Alto	Alto
Contratista	Contratista
Aprovisionamiento anticipado, proveedores alternos y programación de compras de acuerdo con el cronograma.	Plan de inversión, trazabilidad de recursos, soportes de utilización, legalización y amortización progresiva.
2	1
2	4
4	5
Bajo	Medio
Sí	Sí
Contratista	Contratista / Supervisor / área financiera
Acta de inicio	Desembolso del anticipo
Finalización contractual	Amortización total
Seguimiento a disponibilidad y cronograma de suministros.	Conciliación entre anticipo, soportes y ejecución física.
Semanal y previo a cada evento	Con cada informe y antes de cada pago



10	∞
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Técnico	Operacional
Defectos de fabricación o fallas eléctricas y mecánicas de sillas de ruedas, camas hospitalarias y demás productos.	Entrega de bienes con materiales, dimensiones, capacidades, componentes o cantidades diferentes de las contratadas.
Bienes inutilizables, riesgos para los usuarios y reclamaciones de garantía.	Rechazo de los productos, reposiciones y afectación de la dotación del BPA.
3	3
4	4
7	7
Alto	Alto
Contratista	Contratista
Pruebas de funcionamiento, manuales, garantías y atención de reclamaciones.	Inspección técnica y cuantitativa de cada ítem; rechazo y reposición de bienes no conformes.
1	1
4	3
5	4
Medio	Bajo
No	No
Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
Recepción	Antes de Despacho
Vencimiento de Garantías	Recibo a satisfacción
Pruebas funcionales y reportes de falla	Verificación contra especificaciones técnicas, actas y registros de entrega.
En recepción y ante reclamaciones	En cada entrega



12	11
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	técnico
Bajas de control o ausencia de soportes para ingreso al Almacén Municipal y posterior salida al BPA.	Suministro de bienes sin cumplir los requisitos sanitarios o de comercialización legalmente exigibles.
Pérdida de trazabilidad, inventarios inconciliables o destinación no acreditada.	Rechazo de bienes, sanciones o imposibilidad de destinarlos al BPA.
1	3
3	4
4	7
Bajo	Alto
Entidad por movimientos de almacén; contratista por soportes de entrega	Contratista respecto del cumplimiento; entidad respecto de la verificación
Acta de recibo, comprobante de ingreso, identificación de bienes; salidas autorizadas por funcionarios.	Verificar documentos regulatorios exigibles por cada categoría de producto.
2	2
4	3
6	5
Alto	Medio
Sí	No
Supervisor / almacén / contratista según función	Supervisor / Contratista según obligaciones
Recepción de bienes	Programación
Salida de Bienes	Ejecución del contrato
Conciliación de actas, entradas y salidas de almacén.	Lista de documentos exigibles por producto.
Cada Movimiento	Antes y durante recepción



15	14	13
Específico	Específico	General
Interno / Externo	Interno / Externo	Externo
Ejecución / Liquidación	Ejecución	Ejecución
Operacional / Financiero	Operacional	Financiero / Operacional
Diferencias entre cantidades contratadas, ejecutadas, recibidas, facturadas y pagadas, por falta de control acumulado.	Falta de trazabilidad de los bienes adquiridos, entregados o distribuidos, por ausencia de soportes de ingreso y salida de almacén, actas o listados de beneficiarios.	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social o aportes del personal utilizado para la ejecución, cuando aplique.
Pagos impropiedades, saldos sin determinar, controversias o imposibilidad de liquidar correctamente.	Imposibilidad de acreditar cantidades ejecutadas, diferencias de inventario o pagos sin soporte suficiente.	Reclamaciones laborales, interrupción del servicio y riesgo patrimonial para la Entidad.
3	3	2
5	4	4
8	7	6
Extremo	Alto	Alto
Compartido	Compartido según función	Contratista
Matriz física y financiera acumulada por ítem y evento; no reconocer prestaciones no verificadas.	Ingreso y salida de almacén cuando aplique; actas/listados; cantidades y destinatarios.	Verificar PILA, pagos y certificaciones antes de desembolsos.
1	1	1
3	3	3
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí
Supervisor / Contratista / área financiera	Contratista / Supervisor / Almacén	Contratista / Supervisor
Primer informe de ejecución	Recepción de los bienes	Inicio contractual
Liquidación	Entrega o distribución final	Liquidación
Conciliación de contratado, ejecutado, pagado y saldo.	Conciliación de soportes de almacén, entrega y cantidades.	Revisión de planillas y certificaciones laborales.
Con cada pago y al cierre	En cada movimiento y evento	Mensual y con cada pago

16	Específico	Externo	Liquidación	Financiero	Existencia de anticipo pendiente de amortización o legalización al finalizar el plazo contractual.	Imposibilidad de cierre financiero y eventual pérdida de recursos públicos.	2	5	7	Alto	Contratista	Conciliar y amortizar totalmente el anticipo antes de la liquidación; recuperación de saldos cuando proceda.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor / Tesorería	Última etapa de ejecución	Antes del acta de liquidación	Informe final y conciliación del anticipo.	Previo a liquidación
17	General	Externo	Ejecución / Liquidación	Operacional	Vencimiento, insuficiencia o falta de ampliación de garantías ante modificaciones, suspensiones, prórrogas o antes de la liquidación.	Periodos sin cobertura frente a obligaciones pendientes y exposición patrimonial de la Entidad.	2	4	6	Alto	Contratista, con control de la Entidad	Verificar vigencia y suficiencia antes de cada modificación, reinicio, pago final y liquidación; exigir ampliación o restablecimiento.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Constitución de garantías	Vencimiento de cada amparo	Control de vigencias, valores asegurados y modificaciones.	En cada modificación y antes de liquidar

VALOR	PROBABILIDAD	IMPACTO
1	Raro	Insignificante
2	Improbable	Menor
3	Posible	Moderado
4	Probable	Mayor
5	Casi cierto	Catastrófico

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Luego, una vez identificados los riesgos del proceso de contratación, los mismos fueron clasificados según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, a saber:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación.

Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico



VALORACIÓN	1	2	3	4	5
------------	---	---	---	---	---

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	casi cierto	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

Cordialmente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALES
Secretaria de Salud Municipal